ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 53
Lunes 25 de agosto de 2025

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1 de agsoto al 31 de octubre de 2025

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 53
Lunes 25 de agosto de 2025
Primer período de sesiones ordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

Diputados presentes

Cisneros Gallo, Pilar	Álvarez Marín, Andrea
Vargas Quirós, Daniel Gerardo	Vargas Serrano, Danny
Agüero Sanabria, Julio Ubaldo	Delgado Ramírez, Carolina
Rojas López, Jorge Antonio	Jiménez Siles, Gilbert Adolfo
Acuña Castro, Ada Gabriela	Barquero Barquero, Dinorah Cristina
Nájera Abarca, Paola	Hernández Rojas, José Joaquín
Barrantes Chacón, Alexander	Ruiz Guevara, Monserrat
Morales Díaz, Manuel Esteban	Ramírez Portuguez, Paulina
Salas Durán, Yonder Andrey	Méndez Gamboa, Rosaura
Sibaja Jiménez, José Pablo	Rojas Guzmán, Pedro
Alvarado Muñoz, Fabricio	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Segura Gamboa, David Lorenzo	Nicolás Alvarado, José Francisco
Brown Young, Rosalía	Valverde Méndez, Geison Enrique
Córdoba Serrano, Cynthia	Moreira Brown, Katherine Andrea
Feinzaig Mintz, Eliecer	Padilla Bonilla, María Marta
Cambronero Aguiluz, Kattia	Pacheco Castro, Alejandro José
Obando Bonilla, Johana	Alvarado Bogantes, Horacio
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Ajoy Palma, Melina
Campos Cruz, Gilberto	Robles Obando, Carlos Andrés
Guillén Pérez, Sofía Alexandra	Rojas Salas, María Daniela
Vindas Salazar, Priscilla	Castro Mora, Vanessa de Paul
Acuña Soto, Jonathan Jesús	Bojorges León, Leslye Rubén
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Arias Sánchez, Rodrigo
Alfaro Molina, Rocío	García Molina, Carlos Felipe
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Navas Montero, Gloria
Izquierdo Sandí, Óscar	

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 24, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 25, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 26 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 52 4

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 5

CONTROL POLÍTICO 5

SEGUNDA PARTE 19

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 19

PRIMEROS DEBATES (PROCEDIMIENTO ABREVIADO) 19

EXPEDIENTE N.º 24.290, ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS; ANTES CONOCIDO COMO ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS 19

ANEXOS 136

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Al ser las catorce y cincuenta y nueve, y con cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes, se inicia la sesión ordinaria número 53.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 24, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 25, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 26 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 52

Discusión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 24, del 20 de agosto del 2025.

Discutida.

Aprobada.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria número 25, del 20 de agosto del 2025.

Discutida.

Aprobada.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria número 26 del 21 de agosto del 2025.

Discutida.

Aprobada.

En discusión el acta de la sesión ordinaria número 52 del 21 de agosto del 2025.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Se les informa a las señoras y señores diputados que, de conformidad con los alcances del artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se ha presentado una puesta a despacho la cual se hará constar en el acta correspondiente. (Ver anexo 1)

CONTROL POLÍTICO

Se inicia la discusión de control político por un plazo de hasta treinta minutos.

Tiene la palabra el diputado Salas Durán, Yonder, por cinco minutos.

Diputado Yonder Andrey Salas Durán:

Muchas gracias, señor presidente.

Un saludo muy cordial a mis compañeros diputados y a todos los costarricenses que nos ven y nos escuchan por los diferentes medios.

Costarricenses, ¿quién de ustedes no se ha topado en las calles de este país a personas irresponsables haciendo acrobacias en una motocicleta, haciendo acrobacias inclusive en vehículos? ¿Quién de ustedes no ha visto peligrar su propia vida y la vida de sus seres queridos a raíz de estas personas irresponsables?

Bueno, presentamos el expediente 24.710, que es una ley que multa a las acrobacias y maniobras negligentes en motocicletas y vehículos automotores. Nace precisamente de esta convicción de proteger la vida en nuestras carreteras y cerrar una brecha normativa.

Los datos hablan, el primer semestre del 2024 se dice que el MOPT reportó aproximadamente tres mil quinientos veinticinco incidentes a causa de piques y acrobacias en vías públicas, tres mil quinientos cuarenta y cinco incidentes.

Estimados diputados, estamos hablando de miles de ocasiones en que la irresponsabilidad puso en jaque la vía de conductores, peatones y familias enteras. Por la irresponsabilidad de algunos que juegan a ser invencibles, hay consecuencias como un hijo que no volvió a casa, un trabajador que quedó incapacitado o una familia que perdió a alguien por culpa de una persona en carretera.

La legislación actual, sin duda alguna, es insuficiente. La multa actual es la misma que se aplica por distraerse con un teléfono celular mientras conduce. Es completamente absurdo, no se puede equiparar un acto de difracción con una acción negligente que pone en riesgo vidas humanas.

Hoy estas conductas se sancionan con una categoría C, una multa tipo C, que es aproximadamente ciento veintidós mil colones, pero estos actos en carretera son realmente peligrosos y por eso deben ser castigados con una multa tipo A y que sea la multa más alta, que en este caso sería aproximadamente trescientos sesenta mil colones.

Adicional a la sanción económica se le quitarán los puntos de la licencia, se decomisará el automóvil temporalmente hasta que el infractor cancele la deuda de la multa.

Compañeros, esto no es una injusticia contra la juventud, ni contra quienes disfrutan de la adrenalina del motor, este proyecto no criminaliza la pasión por la motocicleta, ni el gusto por los autos, lo que sanciona es el uso indebido de las vías públicas como pistas de acrobacias, poniendo en riesgo la vida de todos los costarricenses.

En otros países ya se han dado pasos similares, por ejemplo, Puerto Rico ya tiene un proyecto de ley que, precisamente, prohíbe estos actos y Costa Rica no puede quedarse atrás.

Para Nueva República es prioridad la seguridad de nuestros ciudadanos, de quienes andan a la velocidad correcta, de aquellos que salen de sus hogares por la mañana con la esperanza de volver donde sus familiares por la noche.

Este proyecto es sencillo, claro, y justo, llena un vacío legal, fortalece la seguridad vial, y envía un mensaje contundente, las calles son para transitar, no para arriesgar vidas.

Por eso hago un llamado a todas las fracciones de esta Asamblea Legislativa para que demos nuestro apoyo a este texto sustitutivo, que incluso ya cuenta con el aval técnico de Cosevi, no estamos legislando en abstracto, estamos legislando para salvar vidas.

Un voto a favor de este proyecto es un voto a favor de la vida, de la seguridad, de la responsabilidad ciudadana en nuestras calles, y en Nueva República estamos conscientes de eso.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Moreira Brown, Katherine, por cinco minutos, en el tiempo, la diputada Álvarez Marín, Andrea.

Diputada Katherine Andrea Moreira Brown:

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras; muchas gracias, señor presidente.

Un saludo a los que nos están acompañando hoy en las barras de este Plenario legislativo.

Agosto, el mes histórico de la afrodescendencia, y es mi responsabilidad subrayar las luchas que damos.

Por eso hoy quiero hablarles sobre un tema de justicia reparatoria y derechos fundamentales, el expediente 23.903, que busca reconocer oficialmente a la población afrocostarricense como pueblo tribal. Este es un paso necesario para garantizar la igualdad, la representación y el respeto a la dignidad de una comunidad que ha sido históricamente invisibilizada y que ha dado un gran valor y aporte histórico a nuestra democracia.

Por eso ya hemos celebrado el primer Congreso Tribal Afrocostarricense a inicios del mes de agosto, para hablar de mi proyecto, les cuento que el texto sustitutivo de este expediente ya ha sido consultado y conciliado para atraer beneficios concretos y transformadores, permite reconocer oficialmente a las personas afrodescendientes como pueblo tribal, asegurando su identidad y sus derechos colectivos.

Además, establece un foro del pueblo tribal afrocostarricense, un órgano permanente de consulta y diálogo con el Estado, garantizando autonomía y participación en la toma de decisiones.

También fortalece la representación y autodeterminación de las comunidades, asegurando que sus líderes sean elegidos libremente y representen a todos los territorios afrodescendientes del país, no como a una que la nombraron a dedo para representarnos ante las Naciones Unidas. Este proyecto también promueve el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades afrodescendientes mediante coordinación con las instituciones del Estado.

Protege y fomenta el patrimonio cultural, incluyendo la lengua criolla, las tradiciones y todos los conocimientos ancestrales, y garantiza derecho a créditos, asistencia técnica y oportunidades económicas. Además, fomenta la investigación, la educación y la divulgación sobre la cultura afrodescendiente, aumentando la conciencia nacional sobre su aporte histórico y cultural.

Compañeros y compañeras, estamos en el 2025 y se siguen dando los casos de discriminación y racismo en nuestro país.

También esta iniciativa asegura mecanismos de transparencia, control ciudadano en el manejo de los recursos y se alinea nuestra legislación con el Convenio 169 de la OIT.

Pero, señoras y señores diputados, oponerse a este proyecto significa impedir que se reconozcan los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes, y hay algo muy claro, en este Plenario legislativo hay una diputada racista que se está oponiendo a esa iniciativa, qué persona tan fea, pero bueno, compañeros y compañeras, les recuerdo que la política debe de servir para ampliar derechos, no para negarlos.

Costa Rica tiene la oportunidad de ser un ejemplo en la región, de demostrar que reconocer a los pueblos afrodescendientes como pueblos tribales es un acto de justicia, inclusión y dignidad.

Por eso le digo a la diputada Paola Nájera que esas mociones que presentó al proyecto de Pueblo Tribal, que no tienen ni pie ni cabeza, que las analice, porque ¿cómo va a ir a sesionar ahora a Limón?, ¿y con qué cara va a llegar a la población afrodescendiente cuando realmente no ha trabajado a favor de ellas?, y aprobar el expediente 23.903 es garantizar justicia para el Caribe Sur.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Ruiz Guevara, Montserrat por un plazo de diez minutos, se adicionan a los cinco minutos de ella los cinco minutos del diputado Arias Sánchez, Rodrigo.

Diputada Montserrat Ruiz Guevara:

Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes, compañeras, compañeros y a todas las personas que nos escuchan por las diferentes plataformas.

Costa Rica tiene una verdadera emergencia en vivienda, la semana pasada presenté el expediente 25.154, la Ley para la Atención Integral de la Vulnerabilidad Social en la Vivienda.

Espero que el Gobierno, ahora que está de repente muy interesado en la vivienda social, en los condominios de interés social, a pesar de que nunca han puesto un pie en esos lugares, pero les encanta vestirse con ropa ajena, y que además ha sido el Gobierno que menos viviendas sociales ha construido en los últimos veinte años, pueda estudiar este proyecto y darnos su apoyo para que sea ley.

En primer lugar, solicito por favor proyectar la primera imagen.

Esta presentación puede ser localizada en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/Control%20Vivienda.pptx

Esta es la realidad que tenemos, compañeras y compañeros, con respecto a las cuarterías. ¿Recuerdan los momentos más difíciles de la pandemia, en los que cada semana escuchábamos alguna noticia en la que pasaban contagios en cuarterías por covid, y personas que morían en estos lugares también? Pues pasó la pandemia, pero esta problemática de vivienda sigue.

Tal y como se puede ver en estos titulares, las cuarterías son trampas mortales. La última tragedia que vivimos hace un mes fue cuando una mujer de treinta y tres años con sus tres hijos fallecieron en un incendio dentro de una cuartería en Desamparados.

Vivían en una estructura de tres pisos que por un cortocircuito se incendió y no pudieron salir de la construcción, porque no se les permitió. No tenía centro de evacuación, no tenía extintores, no tenía las condiciones para poder evitar. Y a vista de todo el vecindario, murieron esos tres niños con esa madre.

Esta es la historia de cientos de mujeres jefas de hogar que viven en un lugar, porque no tuvieron más opción que huir de un círculo de violencia con sus agresores. También es la historia de personas adultas mayores y de personas en situación de discapacidad; también muchas que fueron abandonadas y que no tienen una casa ni techo digno.

Allí están viviendo niñas y niños, personas jóvenes. Estamos frente a una injusticia de las más, más espeluznantes en una sociedad y que no discrimina. Así que este es el colmo, ¿verdad?, que tengamos tres instituciones hoy dedicadas específicamente a la vivienda, que es el Mivah, el INVU y el Banhvi, y no logren dar soluciones efectivas a este tipo de situaciones.

Mientras tanto, ¿qué está haciendo el Gobierno de la República? Solicito, por favor, proyectar la segunda imagen.

Esta imagen puede ser localizada en el enlace anterior.

Esta es la Administración de las menos viviendas de interés social que se ha construido, repito, en los últimos veinte años. Vean este gráfico, compañeras y compañeros, prácticamente nueve mil viviendas menos que el Gobierno anterior. Curioso, ¿no?, porque ahora de repente tienen muchísimo interés en el tema, pero pareciera que solo para hacer politiquería, vestirse con traje ajeno y andar inaugurando obras a medias sin permisos controlados.

Pero no se queda ahí. Veamos, por favor, la siguiente.

Esta imagen puede ser localizada en el enlace anterior:

El Gobierno no ha girado al sector vivienda el total de recursos que le corresponde al Fodesaf. El recorte para el 2025 es de más de cuarenta mil millones de colones, mientras que el año pasado fue de treinta y cuatro mil colones…, perdón, millones de colones. Vean que incluso la cifra del recorte aumenta año con año.

Compañeras y compañeros, entonces, ¿dónde está la preocupación por las personas más vulnerables del país y por darles techo? Con el expediente 25.154, estamos proponiendo establecer un programa nacional de atención integral para la vivienda en situación de vulnerabilidad, también que se permita una coordinación efectiva entre las policías municipales, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Urbanos, el INVU y las instituciones del sector social, como lo son el IMAS, el Inamu, el PANI y el Conapam y el Conapdis.

Para elaborar este proyecto, también hicimos una investigación sobre qué es lo que está pasando en las cuarterías. Y recordemos que las cuarterías se dan en las zonas más vulnerables de la Gran Área Metropolitana y también en ingresos o accesos a cantones.

Y lo que reportan las policías municipales es que les cuesta muchísimo intervenir en tipos de lugares, porque no hay hoy un marco de coordinación institucional, así que, bueno, esto es parte de lo que está hoy trayendo este proyecto.

Asimismo, estamos proponiendo establecer un deber de las municipalidades de tener un registro de las cuarterías que hay en los diferentes cantones. No es posible que hoy las municipalidades carezcan de este registro, teniendo, insisto, mujeres jefas de hogar con hijos, con personas en situación de discapacidad, cuidando personas adultas mayores en un cuarto, entre cuatro paredes, sosteniendo una plantilla y cuatro o dos camas. No podemos tampoco atender un problema cuando ni siquiera tenemos idea de cuál es su magnitud.

También estamos proponiendo que este programa sea coordinado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Mideplán, porque pareciera que también al Gobierno de una República para lo único que ha utilizado este ministerio es para que sus jerarcas hagan campaña política y después renuncien para irse a ser candidatas de diferentes puestos.

El país necesita soluciones, en serio, con ministras y ministros que verdaderamente hagan su trabajo y no pensando en renunciar para irse a una candidatura.

La pobreza no puede seguir siendo una sentencia de muerte. Debemos volver la mirada a la movilidad social que tenía nuestro Estado social de derecho, pero con gobiernos que realmente sean sensibles a esta preocupación.

Otro de los puntos del proyecto es la regeneración urbana, mediante la cual las comunidades más vulnerables puedan participar en esa recuperación de espacios habitables y que también accedan a una solución de vivienda.

Necesitamos una intervención en las cuarterías también, desde luego, pero con una coordinación y acompañamientos adecuados por parte de las instituciones sociales. Esto es lo que proponemos en este proyecto y, bueno, si al Gobierno realmente tanto le interesa la vivienda social, aquí tienen un proyecto de ley para abordar la problemática de las cuarterías con un enfoque humano y realista, porque no es solo echar culpas pasadas, es también buscar soluciones para un presente y, por supuesto, seguir construyendo una mejor Costa Rica, una propuesta bien hecha.

Articulando a las instituciones y sus discursos populistas, no vamos a llegar a nada y les invito también a que lo estudien y nos apoyen. Si verdaderamente les importan las personas más vulnerables de este país.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Rojas Salas, Daniela, por cinco minutos.

Diputada Daniela Rojas Salas:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes, compañeros y compañeras, y a todos los costarricenses que nos siguen por los distintos medios.

Muy respetuosamente quisiera pedirles que me presten atención a este control político, porque quiero hacer un llamado a todos. Creo que la Asamblea Legislativa y nosotros como diputados podemos hacer presión suficiente para una situación que realmente me parece inaudita y no encuentro palabras para describirla.

Y es que con la cantidad de femicidios que tiene Costa Rica, con la situación que se está viviendo, que hoy tengamos que estar viendo como el que es uno de los sospechosos de asesinar a María Luisa Cedeño haya escrito un libro y se esté comercializando.

Yo creo que tenemos que ser una de esas voces que pide que esto no suceda y que la plataforma donde se está comercializando este libro no lo haga más. Un libro que se llama El asesinato de la habitación tres, donde incluso hacen uso de la imagen de María Luisa Cedeño.

Revictimizar a su familia sabiendo que el mundo entero está leyendo o puede leer la historia de lo que él dice sucedió; contar la verdadera historia, qué nivel de descaro, qué nivel de descaro de verdad el de Harry Bodaan decir que va a contar la verdadera historia.

La verdadera historia es que hoy María Luisa está muerta y que fue asesinada de manera atroz y que su hotel no la pudo proteger. Yo no estoy juzgando aquí si usted es responsable o no de ese asesinato. Lo que estoy pidiendo es que haya un acto de responsabilidad, de ética y de moral. No que venga en una entrevista a decir que lo escribe en nombre del honor de María Luisa Cedeño, por favor.

Compañeros y compañeras, tuve que leer para poder hablar en este control político con conocimiento de causa y saber qué era lo que realmente ahí decía. Para nada compré el libro, mucho menos lo voy a leer. Pero leí el prólogo y si solo ese es el prólogo, no podemos nosotros quedarnos callados ante la situación de que se esté comercializando con el morbo y con el espectáculo de una mujer que hoy nos falta.

Con fotografías del expediente que son tan explícitas, tan explícitas, que no entiendo cómo hay una editorial que permitió que esto sucediera por las fotografías que solo en el prólogo yo pude ver. No quisiera imaginar lo que hay más adelante en este libro.

Lo que pareciera ser es que quiere defender su inocencia de manera pública, porque su ego no le permite pensar que hacia fuera es uno de los sospechosos y que no es inocente. No se vale que lo haga con la memoria de María Luisa, no se vale que lo haga con su familia, con quienes hoy, además, no saben si van a enfrentar el juicio en el que usted vuelve a ser sospechoso, porque va a tener que volver a ir de ese juicio.

Defienda su inocencia, defiéndala en los tribunales, no en un libro donde pone incluso en duda qué fue lo que ahí sucedió. Porque la única voz autorizada para hablar de lo que ahí realmente pasó sería María Luisa, pero hoy nos falta porque en su hotel no tuvo protección, como para que además venga con el descaro, con la burla de escribir un libro sobre su verdad y lo que ahí realmente pasó.

Compañeros y compañeras, el Inamu ya alzó la voz. Hay distintas organizaciones y hay distintas personas que están alzando la voz para que esto se deje, ojalá él lo dejara de vender, ojalá él no quiera seguir lucrando con esto. Pero si no es así, seamos una voz más que hace presión, porque eso no es libertad de opinión. Eso va muchísimo más allá que la libertad de opinión.

Eso es irresponsabilidad, eso es no tener valores, eso es no tener ética y eso es no tener respeto por la dignidad humana, ni mucho menos por la familia a quien hoy le falta una de sus personas.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Barquero Barquero, Dinorah, por siete minutos. Sus cinco minutos más dos minutos que le sobran a la diputada Ruiz Guevara, Montserrat, y que le cede.

Diputada Dinorah Barquero Barquero:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Yo tengo un control político sobre la desinversión social y el populismo punitivo, pero no puedo dejar de lado lo que acaba de decir la compañera Daniela Rojas.

Y qué grave, qué grave esto que está ocurriendo cuando el femicidio es uno de los más graves problemas que estamos enfrentando en esta inseguridad ciudadana que se vive. Y qué grave cuando vemos la lista de imputados, perdón, la lista de diputados de un partido que eligió ayer a sus candidatos y vemos precisamente defensores de situaciones tan graves como esta.

Entonces, ¿cuál es el futuro que tenemos las mujeres y que tienen las familias de estas mujeres víctimas de situaciones tan, tan dolorosas y tan graves? Compañeros y compañeras, hay que poner atención. Pueblo de Costa Rica, hay que poner atención a esta lista de diputados.

Hoy debo denunciar una grave realidad. Este Gobierno pone en riesgo el futuro del país al desmantelar la inversión social para financiar proyectos punitivos, costosos e ineficaces. Pero, además, proyectos secretos, y eso es gravísimo. No es solo un asunto de presupuesto, es el contrato social de Costa Rica lo que está en juego.

Mientras la población más vulnerable enfrenta un deterioro en servicios esenciales como la educación, el cuido infantil y la atención a menores en condiciones de pobreza extrema, el Gobierno propone destinar treinta y cinco millones de dólares a la construcción de una cárcel; recursos que ni siquiera existen en el presupuesto, como si la represión fuera la solución final al crimen organizado.

La solución es la prevención, es la educación, es la inversión en los niños. Este proyecto no atiende las causas estructurales de la criminalidad ni contribuye a fortalecer la cohesión social. Es un gasto ostentoso, no es una inversión como lo que se hace en educación. Es un gasto ostentoso que refleja una visión cortoplacista y equivocada de lo que significa garantizar y construir seguridad.

Veamos la desinversión social de esta Administración en datos. La cobertura de programas sociales como la red de cuido ha mostrado una tendencia sostenida a la baja.

En el 2021 la población atendida cayó un dos por ciento respecto al 2020; en el 2022 un cuatro por ciento menos que el 21; y en el 2023 la disminución fue aún más drástica, un doce por ciento menos que en el 2022.

Para el 2024 la propia meta gubernamental de aumentar cuatro mil cupos adicionales no se cumplió y, por el contrario, se atendió a un siete por ciento menos de personas que el año anterior; esto según lo refleja la Defensoría de los Habitantes.

Hoy apenas un ocho por ciento de la población meta recibe atención, dejando sin cobertura a doscientos veinticuatro mil veinticuatro menores en pobreza y pobreza extrema.

Además los subsidios de los Cecudi permanecen congelados desde el 2016 en ciento treinta y un mil colones por menor, cuando el Unicef estima que deberían alcanzar doscientos veinte mil colones por menor.

¿Cómo hablar de seguridad entonces si se le niega a la niñez en pobreza extrema el acceso a las condiciones mínimas de cuidado, de desarrollo y de educación? ¿Cuál seguridad?

Cada día que se privilegia lo punitivo sobre lo social, se profundiza la desigualdad y se condena al país a enfrentar más violencias en el futuro. Por si fuera poco, observamos también el abandono de otras necesidades urgentes. Según datos del Conavi, al 10 de junio del 2025 se requieren más de once mil trescientos millones solo para reparar las principales rutas en lastre de la Zona Norte Norte, hablo de Guatuso; Upala y Los Chiles, infraestructura clave para la movilidad, la producción agrícola y el desarrollo regional.

Los primeros dos años de esta Administración se buscó priorizar un resultado fiscal por encima de la inversión social y hoy suman la intención de colocar la construcción de cárceles sobre necesidades fundamentales como la educación, la seguridad y las escuelas.

Hasta el 2020 los recursos destinados a la inversión total representaban un doce por ciento del PIB, pero a partir de ese año comenzó un descenso que en el 2020 llevó por primera vez la cifra por debajo del diez por ciento.

Para el 2023 el presupuesto se redujo a un nueve ocho por ciento del PIB y la propuesta para el 2024 el recorte se profundizó aún más, alcanzando un nueve y poco por ciento.

La seguridad no se construye con muros y con rejas. Costarricenses, compañeros diputados y diputadas, la seguridad verdadera se edifica invirtiendo en estabilidad social, en educación, en educación de calidad, en programas de cuido, en empleo digno y luchando contra la corrupción; sobre todo, contra la corrupción de cuello blanco, esas que permanentemente han sido denunciadas en este Gobierno.

Ignorar a estas áreas es sembrar un futuro de más criminalidad, en desigualdad social y en frustración social. Desde esta Asamblea Legislativa debemos exigir que los recursos públicos se asignen con visión estratégica y no mediante proyectos costosos y de muy dudosa efectividad.

Las prioridades deben estar claras: proteger a la infancia, fortalecer la educación, garantizar oportunidades para los más vulnerables y solo después, solo después de eso hablar una infraestructura punitiva.

La educación no es un gasto, la educación es la atención de las mujeres, de los niños, de las futuras generaciones. Hay que invertir en construir más centros de estudio para no gastar en cárceles, es ahí. La educación es una inversión para las futuras generaciones, las cárceles son un gasto para ahora y para las futuras generaciones.

Nunca el país saldrá del subdesarrollo, nunca el país será...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

No hay cuórum. Corre el término de reglamento.

Se ha restablecido el cuórum. Vamos a continuar con la sesión.

Diputado Valverde Méndez, Geison, ¿me pidió la palabra? Por el orden, diputado.

Diputado Geison Valverde Méndez:

Gracias, presidente.

Quería contarles que hace tres años que entramos acá, iniciamos un proyecto muy bonito con Participación Ciudadana, que se llama Parlamento Joven. Por allá del 2014, 2015 hubo un par de ediciones y este año, y con esto quería saludar a los chicos y las chicas que nos acompañan en barras de público, que son de Parlamento Joven 2025, que me gustaría mencionar porque este año nos pusimos más exigentes y mandamos a llamar y mandamos a convocar a estudiantes de todo el país.

Que de Alajuela nos acompaña el Colegio Técnico de San Mateo y el Experimental Bilingüe de San Ramón. De Cartago nos acompaña el Colegio Técnico de Ciudad de los Niños y el Liceo de Tucurrique. De Guanacaste tenemos el Colegio Técnico de Cañas y el Experimental Bilingüe de la Cruz. De Heredia nos acompaña el Colegio Técnico de Puerto Viejo de Sarapiquí y el CTP Ulloa. De Limón nos acompaña el Colegio Técnico Roberto Evans Saunders de Siquirres y El Liceo Experimental Bilingüe de Río Jiménez. Y de Puntarenas tenemos al Colegio Técnico Profesional de Jicaral y de San José del Colegio Técnico Profesional de Puriscal y el Experimental Bilingüe de la Trinidad.

Un gran saludo y darles la bienvenida a todos los estudiantes que nos van a estar acompañando durante tres días en capacitaciones y, además, el último día van a participar y van a desarrollarse como que si fueran diputados por un día y van a debatir proyectos que vienen, porque los han trabajado desde sus colegios desde hace ya varios meses, con capacitaciones que han recibido los docentes y los estudiantes también.

Muchas gracias, presidente.

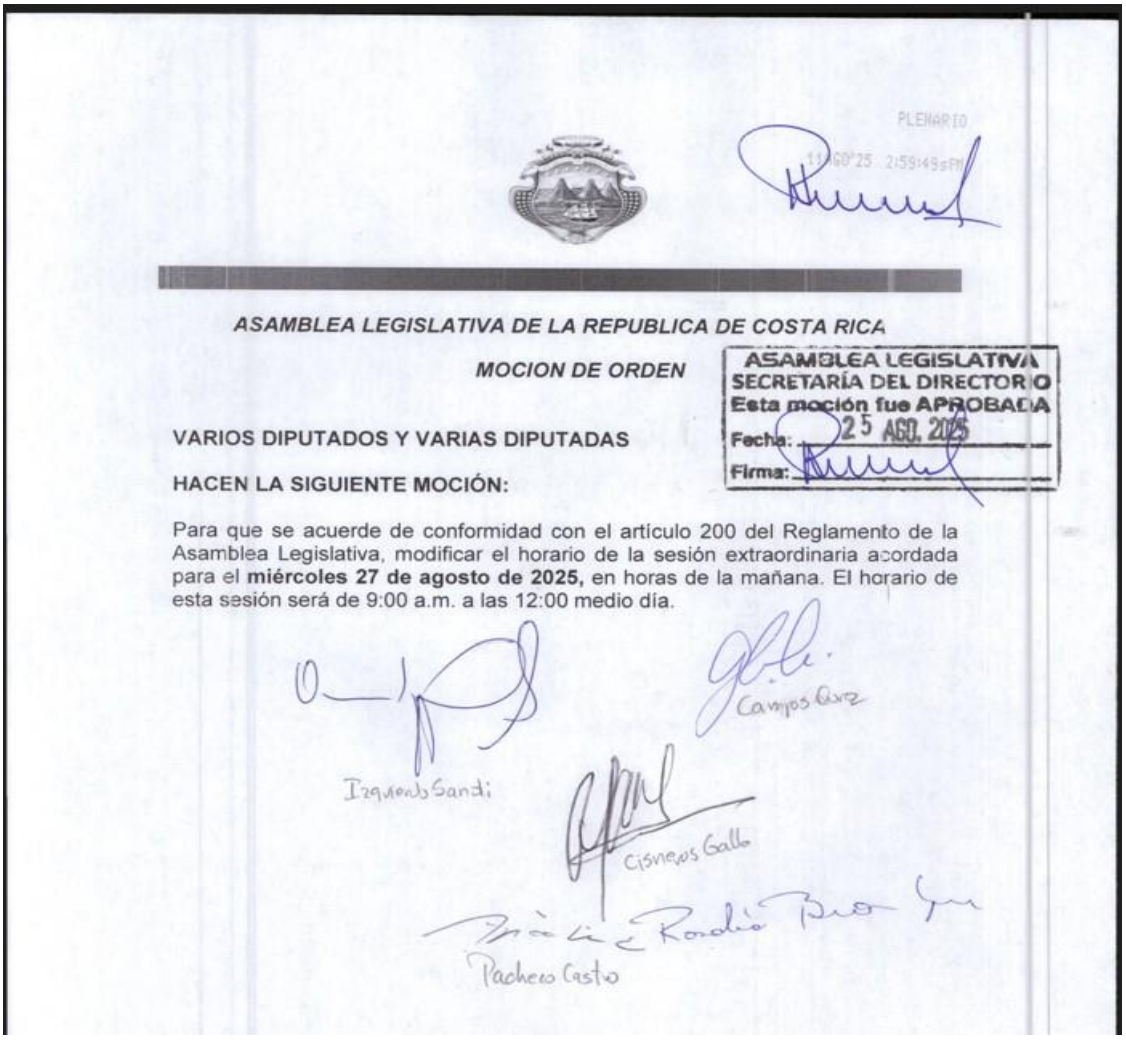
Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Gracias.

Y me uno al saludo de todos los jóvenes que nos están acompañando hoy del Parlamento Joven. Que pasen una linda tarde acá en la Asamblea Legislativa.

Se ha presentado una moción de orden para modificar el horario de la sesión extraordinaria que está programada para el miércoles 27 de agosto del 2025 en horas de la mañana, que el primer secretario dará lectura.

Primer secretario Carlos Felipe García Molina:



PLENARIO
25 AGO'25 2:59:49pm

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE ORDEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

VARIOS DIPUTADOS Y VARIAS DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se acuerde de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, modificar el horario de la sesión extraordinaria acordada para el **miércoles 27 de agosto de 2025,** en horas de la mañana. El horario de esta sesión será de 9:00 a.m. a las 12:00 medio día.

Campos Ruiz

Izquierdo Sandi

Cisneros Gallo

Pacheco Castro

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En discusión la moción recientemente leída.

Suficientemente discutida.

Con cuarenta y un diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Ortega Gutiérrez Antonio.

Finalizar votación.

Cuarenta y un votos a favor, cero en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION SESION EXTRAORDINARIA HORARIO 27 AGO

A Favor (Voto: 41)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Acuña Soto, Jonathan	Agüero Sanabria, Waldo
Ajoy Palma, Melina	Alfaro Molina, Rocío	Alvarado Bogantes, Horacio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barquero Barquero, Dinorah	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Cambronero Aguiluz, Kattia
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Guillén Pérez, Sofia	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Morales Díaz, Manuel Esteban
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Nájera Abarca, Paola
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Ruiz Guevara, Montserrat	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny
Vindas Salazar, Priscilla	Álvarez Marín, Andrea	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 10)

Alvarado Muñoz, Fabricio	Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine
Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana	Ramírez Portuguez, Paulina
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

Voy a decretar un receso hasta las dieciséis horas y mientras tanto me permito convocar a los jefes y jefas de fracción aquí, a la Presidencia, por favor, para una consulta.

Ha vencido el receso.

Se ha restablecido el cuórum. Vamos a continuar con la sesión.

SEGUNDA PARTE

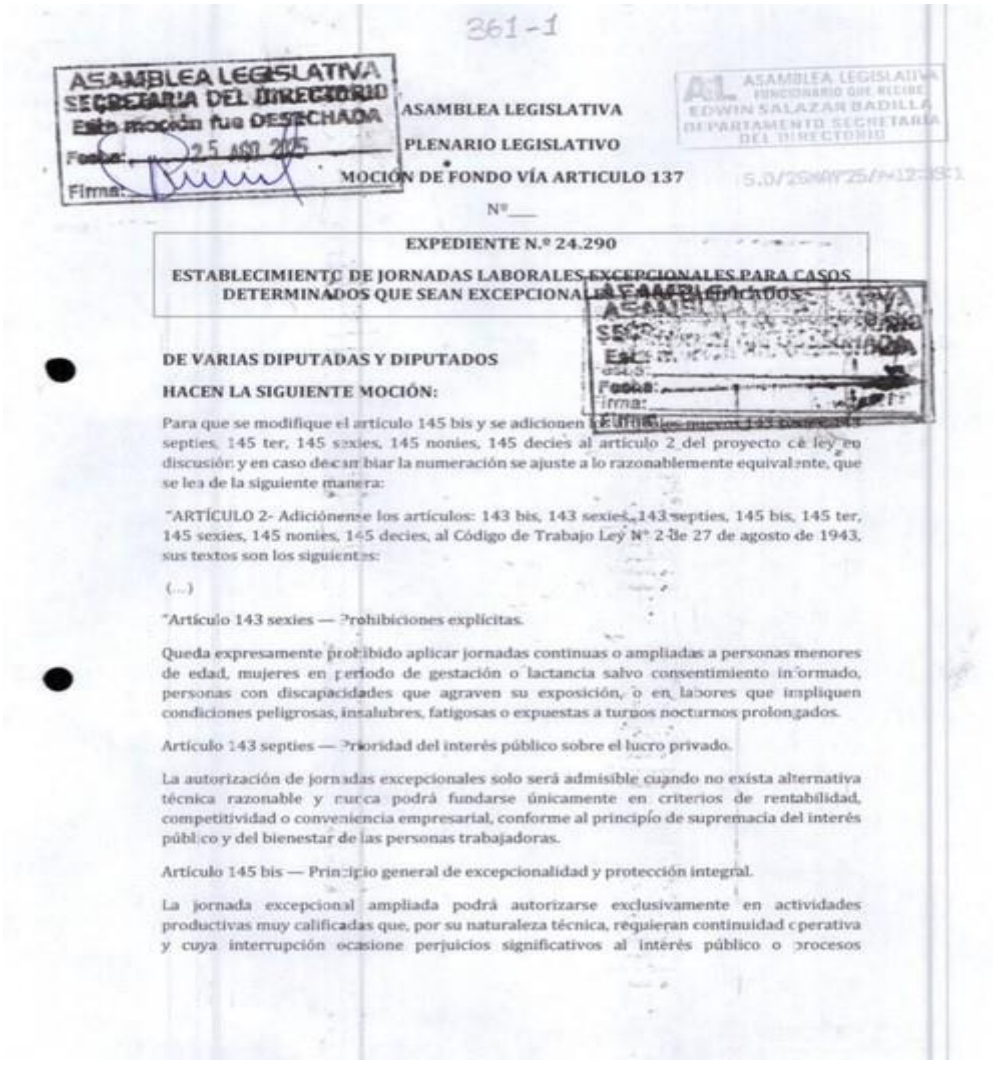
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMEROS DEBATES (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)

EXPEDIENTE N.º 24.290, ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS; ANTES CONOCIDO COMO ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

Continuamos con su trámite en primer debate con el conocimiento de las mociones de fondo pendientes, sin discusión.

En votación la moción número 361.



361-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 145 bis y se adicionen [illegible] septies, 145 ter, 145 sexies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley Nº 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

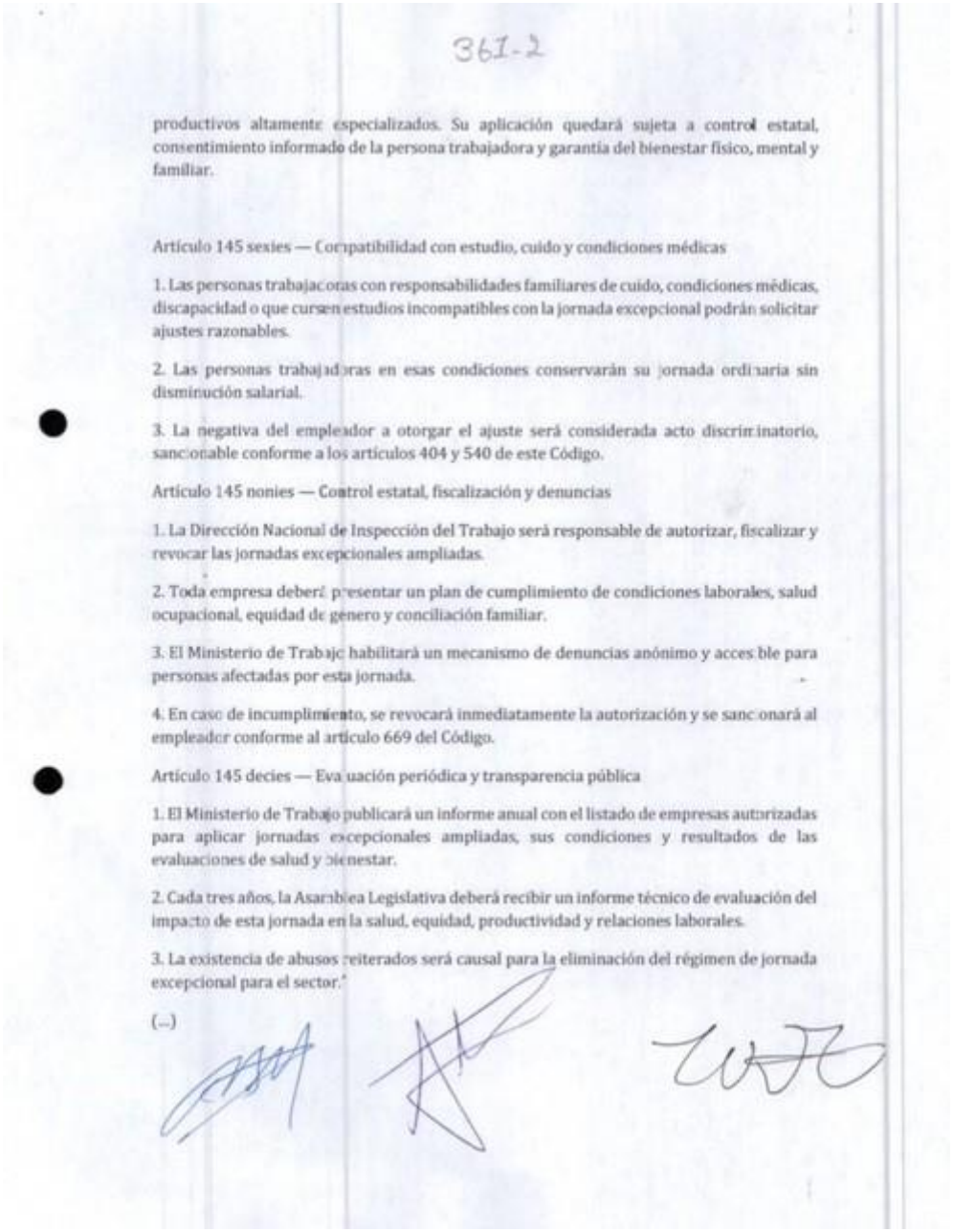
Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos



361-2

productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y dos diputados y diputadas presentes, iniciar proceso de votación.

Diputado don Jorge Rojas; diputado Pedro Rojas; doña Kattia Cambronero; diputado Acuña Soto, Jonathan; diputada Guillén Pérez, Sofía; diputada Barquero Barquero, Dinorah; diputada Barquero Barquero, Dinorah.

Finalizar votación.

Catorce votos a favor, veintiocho en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #361 EXP 24290

A Favor (Voto: 14)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco	Obando Bonilla, Johana
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro
Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 28)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 8)

Alvarado Muñoz, Fabricio	Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine
Ramírez Portuguez, Paulina	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	

Abrir puertas.

En votación la moción número 362.

No hay cuórum. Corre el término de reglamento.

Se ha restablecido el cuórum. Continuamos con la sesión.

Estamos en votación de la moción número 362.

362-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:39:2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique los artículos 143 bis y el 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

362-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

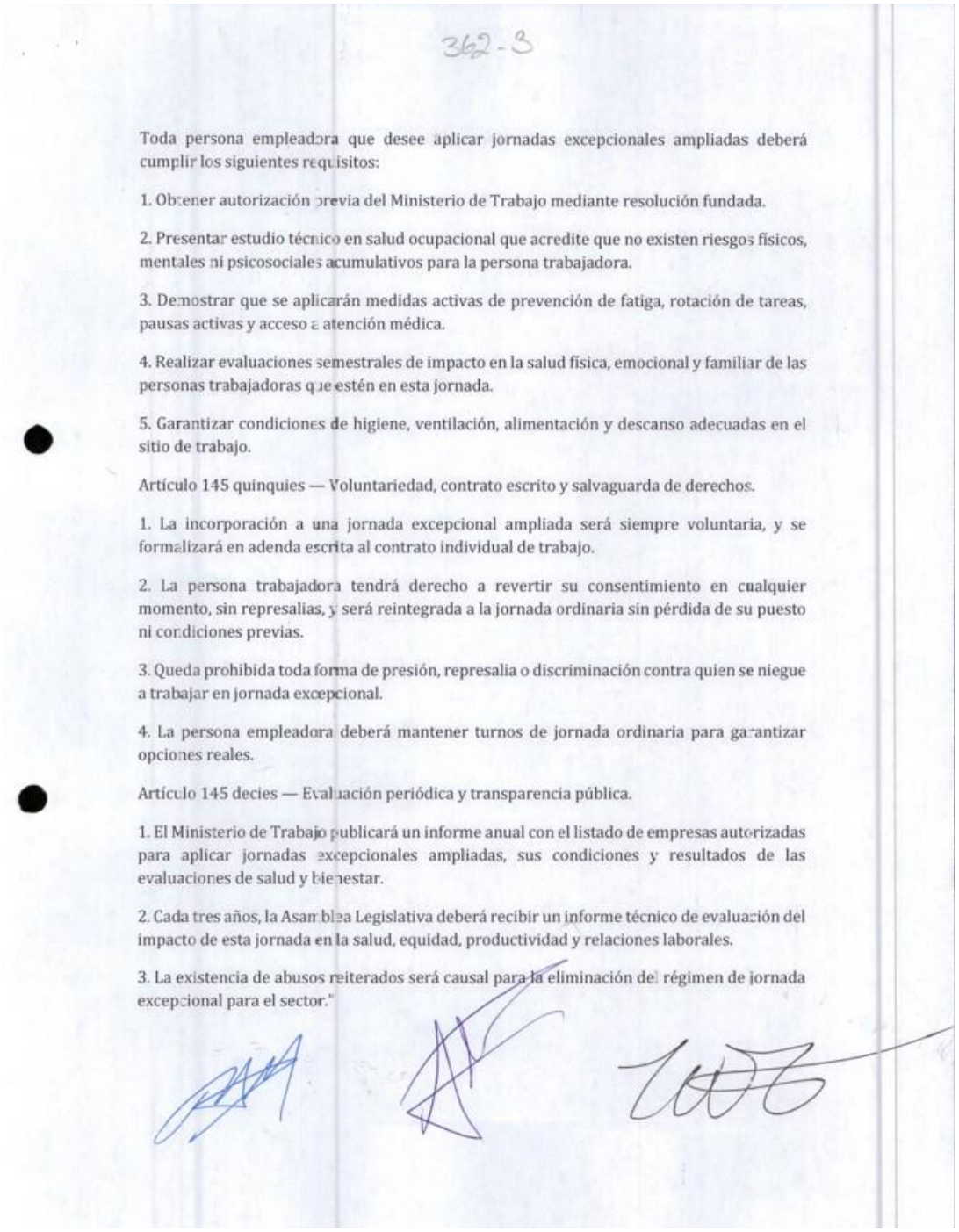
Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.



362-3

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes, procedemos a votar.

Diputada Ruiz Guevara, Montserrat; diputada Cambronero Aguiluz, Kattia; diputada Córdoba Serrano, Cynthia; diputada Barquero Barquero, Dinorah.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #362 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	

Contra (Voto: 30)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alvarado Muñoz, Fabricio
Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vindas Salazar, Priscilla

Abrir puertas.

En votación la moción número 363.

363-I

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

S.D/26MAY'25/PM12:38:3

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA SECTORES DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique los artículos 143 bis y el 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

3632

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

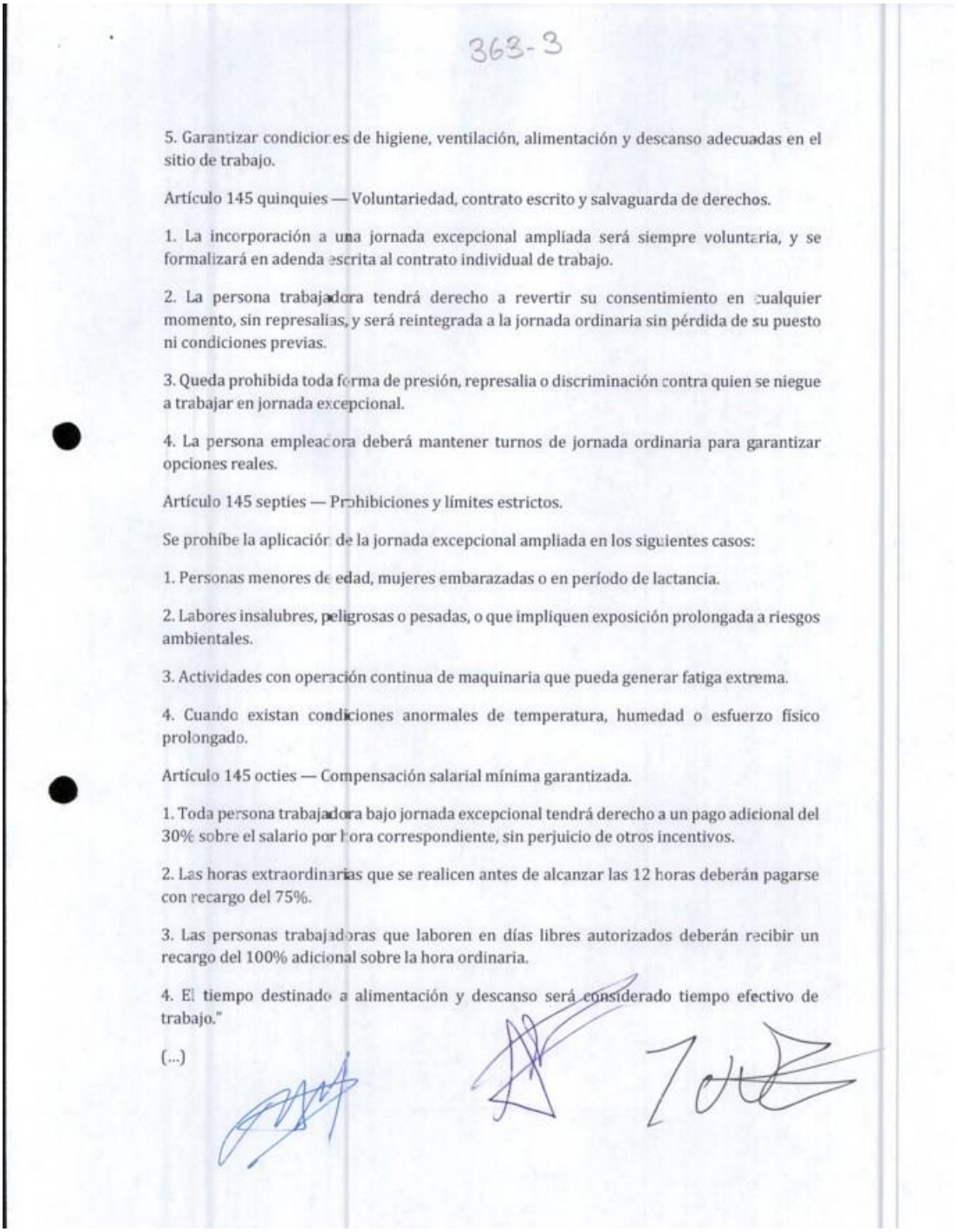
Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.



363-3

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

(...)

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes, procedemos a votar.

Doña Rosaura Méndez; diputado Nicolás Alvarado, Francisco; diputado Rojas Guzmán, Pedro.

Les solicito a los diputados y diputadas que se encuentran en la sala adjunta, por favor, ingresar para votar.

Diputado Alvarado Muñoz, Fabricio; diputada Barquero Barquero, Dinorah.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #363 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 11)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Brown Young, Rosalía
Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Ramírez Portuguez, Paulina
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vindas Salazar, Priscilla	

Abrir puertas.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

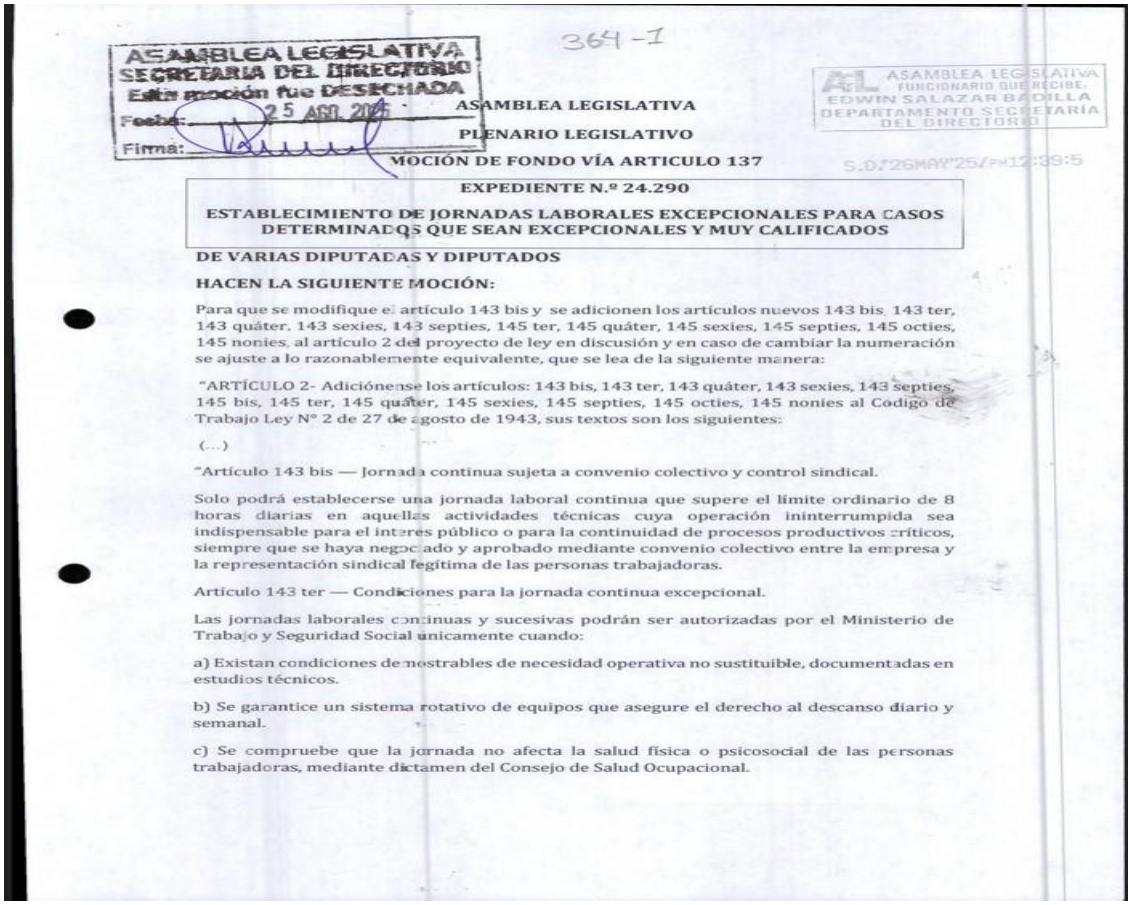
Buenas tardes, continuamos con la moción 364.

Sometemos a votación. Por favor, cerrar puertas, con… No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario. Abrir puertas.

Reanudamos la sesión con cuarenta y un diputados y diputadas.

Continuamos con la votación de la moción 364.



364-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D.'26MAY'25/PM12:39:5

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

364-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

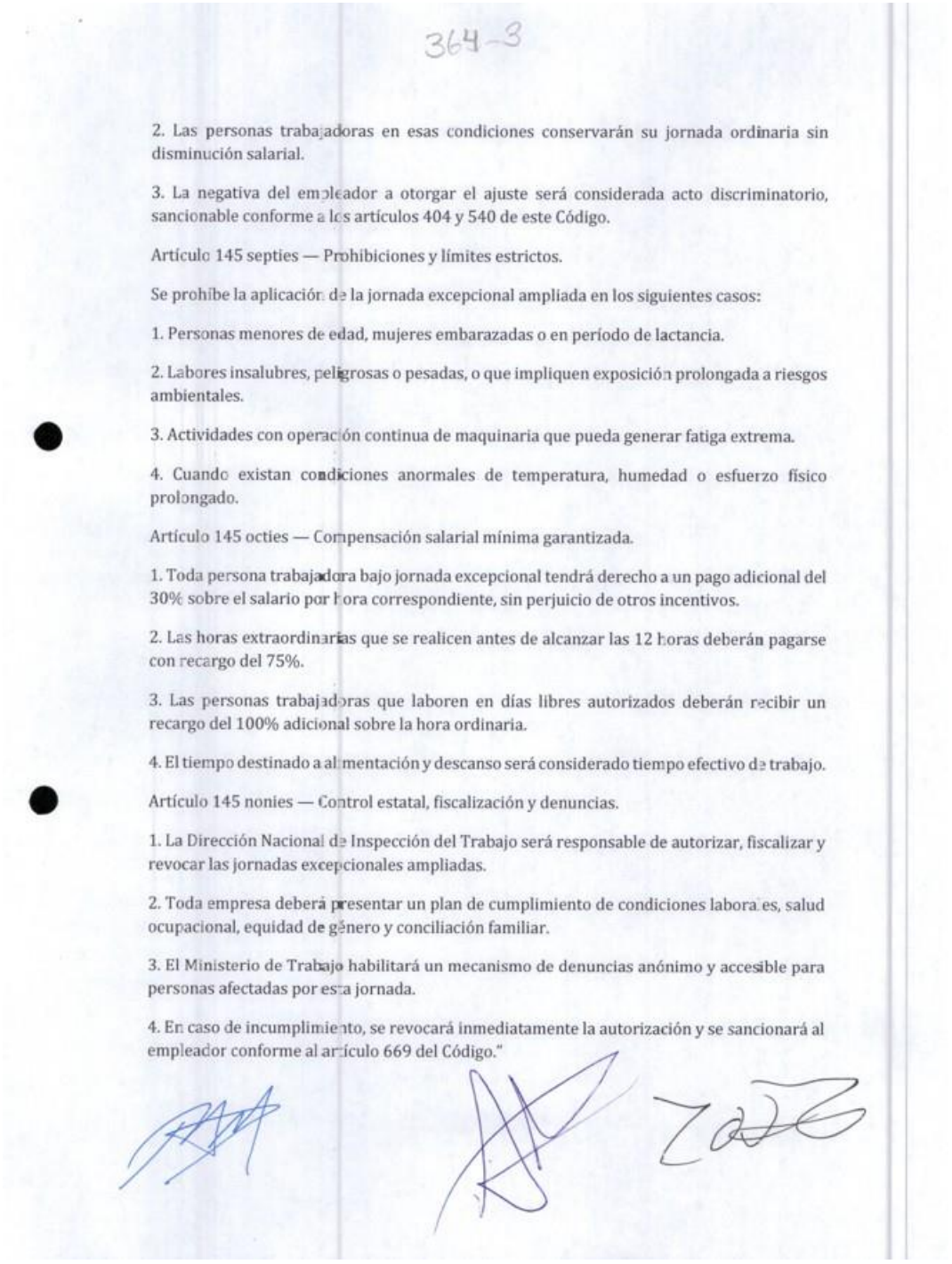
3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.



364-3

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

Con cuarenta y un…, cerrar puertas, con cuarenta diputados y diputadas procedemos a la votación de la moción. Iniciar proceso de votación.

Diputado Acuña Soto; Guillén Pérez; Robles Obando; diputada Delgado; diputada Barquero; diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres		
Nombre Propuesta:		
MOCION FONDO #364 EXP 24290		
A Favor (Voto: 10)		
Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		
Contra (Voto: 30)		
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
No-Votación (Total: 9)		
Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Ruiz Guevara, Montserrat
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la 365.

365-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/ 12:40:0

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 ter, 145 sexies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 nonies, 145 decies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

365-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

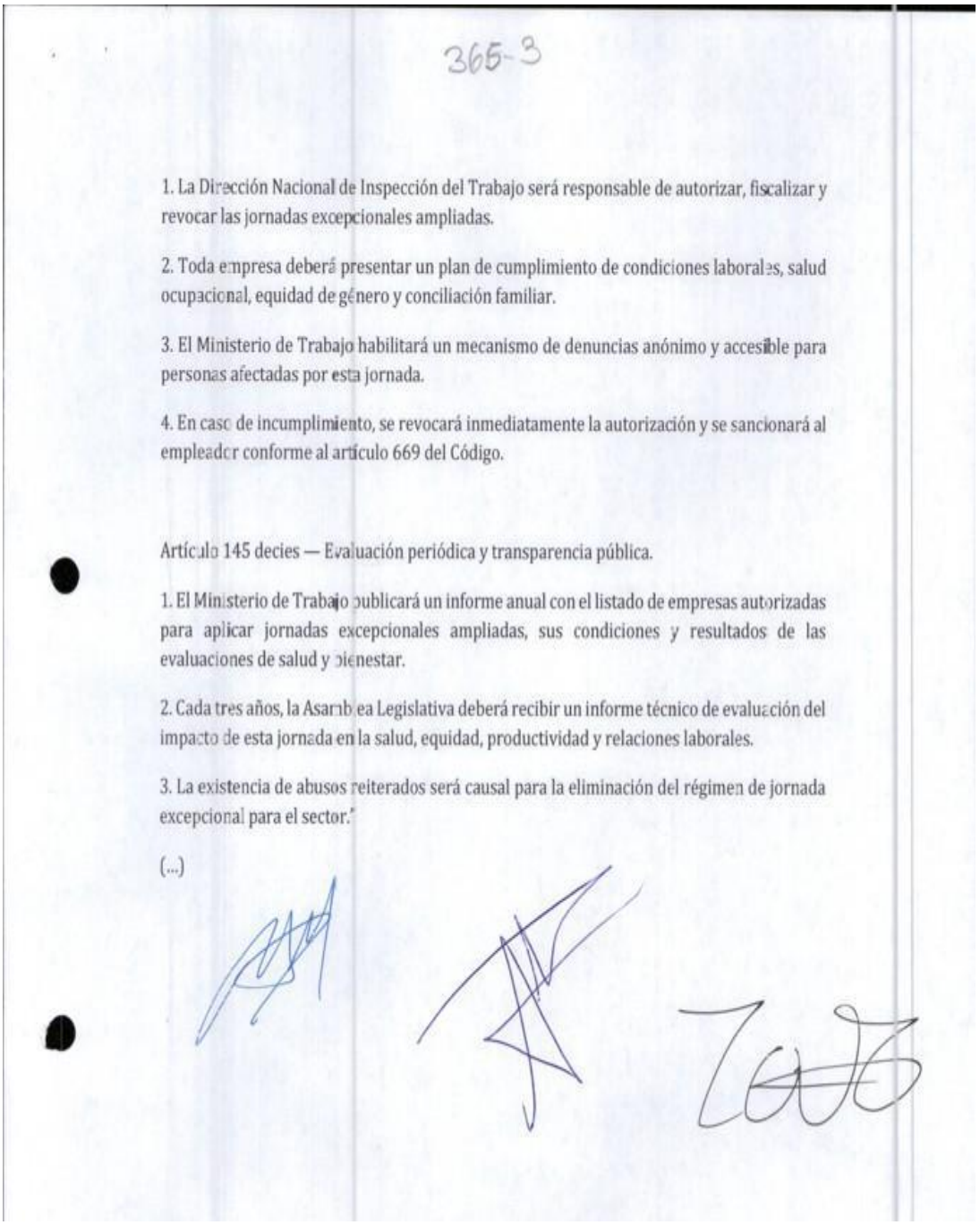
Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.



365-3

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputado Daniel Vargas; Izquierdo Sandí; Rojas Guzmán; Acuña Soto; diputada Guillén.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #365 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 8)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Ruiz Guevara, Montserrat
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 366.

366-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/P.12:40:1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 sexies, 145 ter, 145 quáter 145 quinquies, 145 sexies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, **143 ter, 143** sexies, **145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies** al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

3662

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

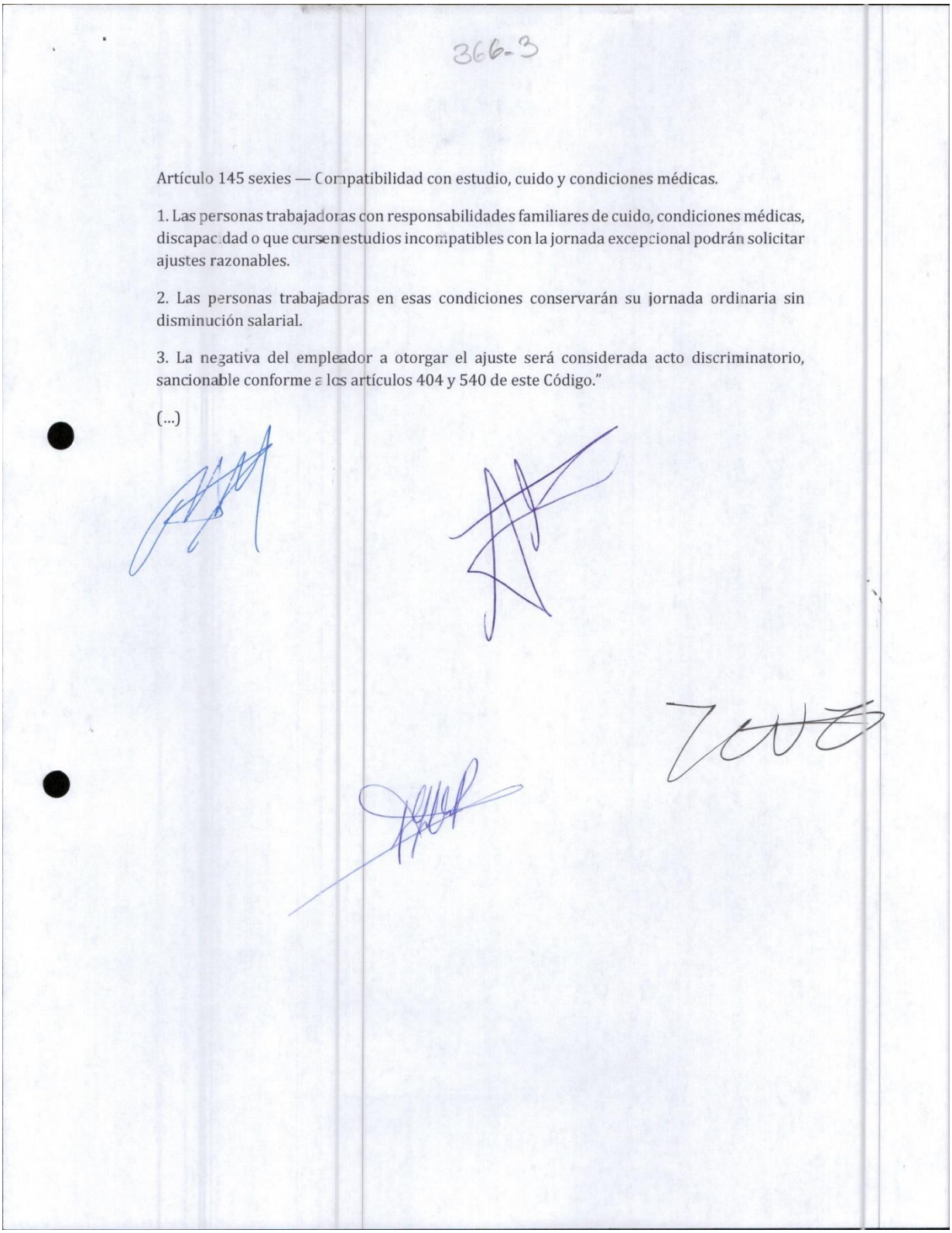
Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.



366-3

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Robles Obando, diputado Feinzaig, diputada Alfaro, diputada Rojas Salas, diputado Segura Gamboa, Córdoba Serrano, Méndez Gamboa, diputado Acuña Soto, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #366 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 8)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Ruiz Guevara, Montserrat
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 367.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESIGNADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

367-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:40:2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 145, 145 bis, 145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

367-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas

367-3

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

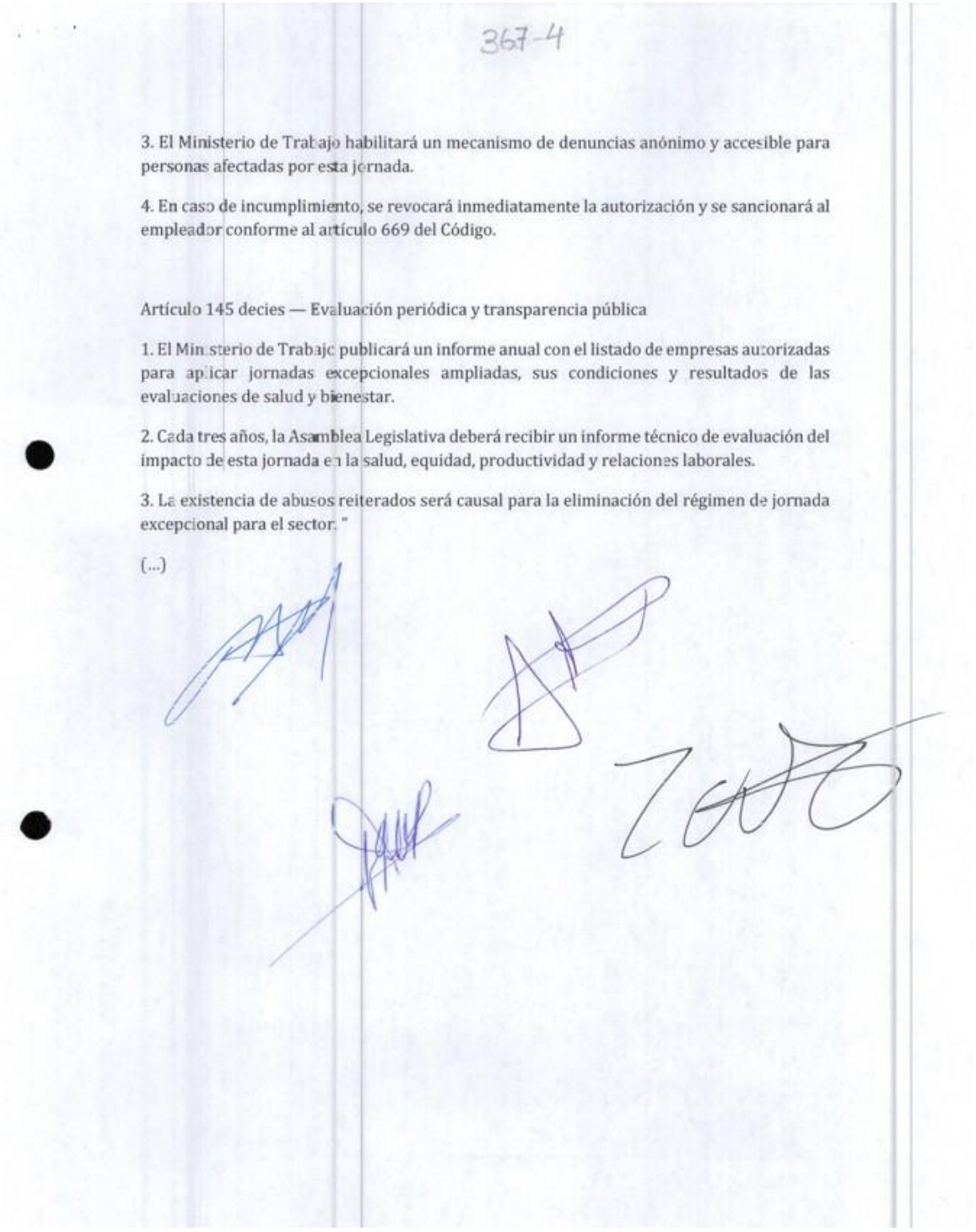
3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.



367-4

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Campos Cruz, Alfaro Molina, Méndez Gamboa, Jiménez Siles, diputada Aguiluz Cambronero, diputado Acuña Soto, diputada Alfaro Molina, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Treinta y uno en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #367 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 9)

Brown Young, Rosalía	Guillén Pérez, Sofia	Moreira Brown, Katherine
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Ruiz Guevara, Montserrat	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 368.



368-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

Para que se modifique el artículo 2 del texto en discusión y se adicionen los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies al Código de Trabajo y en caso de cambiar la numeración razonablemente equivalente y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 2 (...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

368-2

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

368-3

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

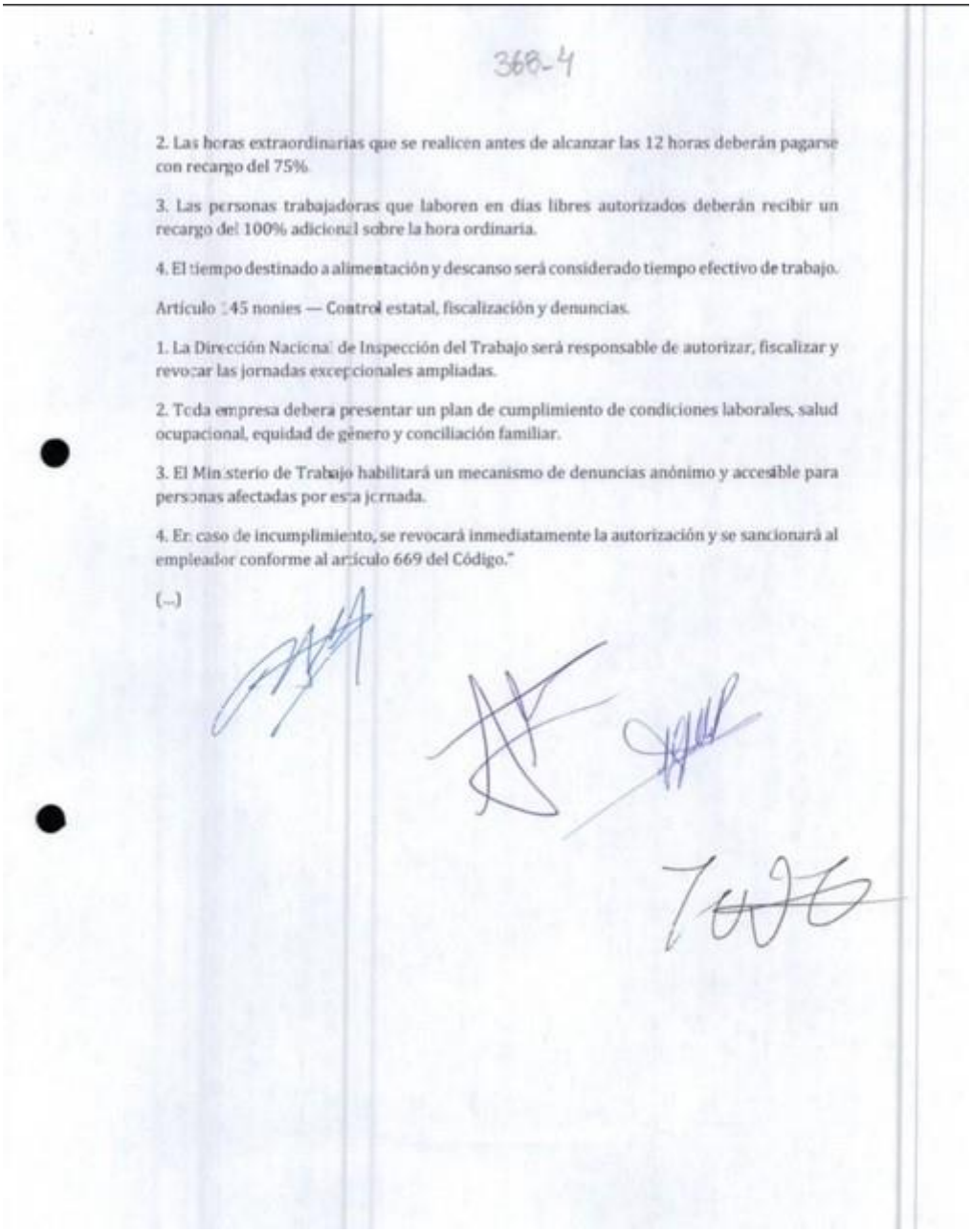
2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.



368-4

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Alfaro Molina, Cambronero Aguiluz, Guillén Pérez, Córdoba Serrano, Acuña Soto, Vargas, Izquierdo Sandí, Vindas Salazar, diputado Robles Obando, Acuña Soto, diputado Alvarado Muñoz, diputado Salas Durán.

Finalizar votación.

Treinta en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #368 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 30)

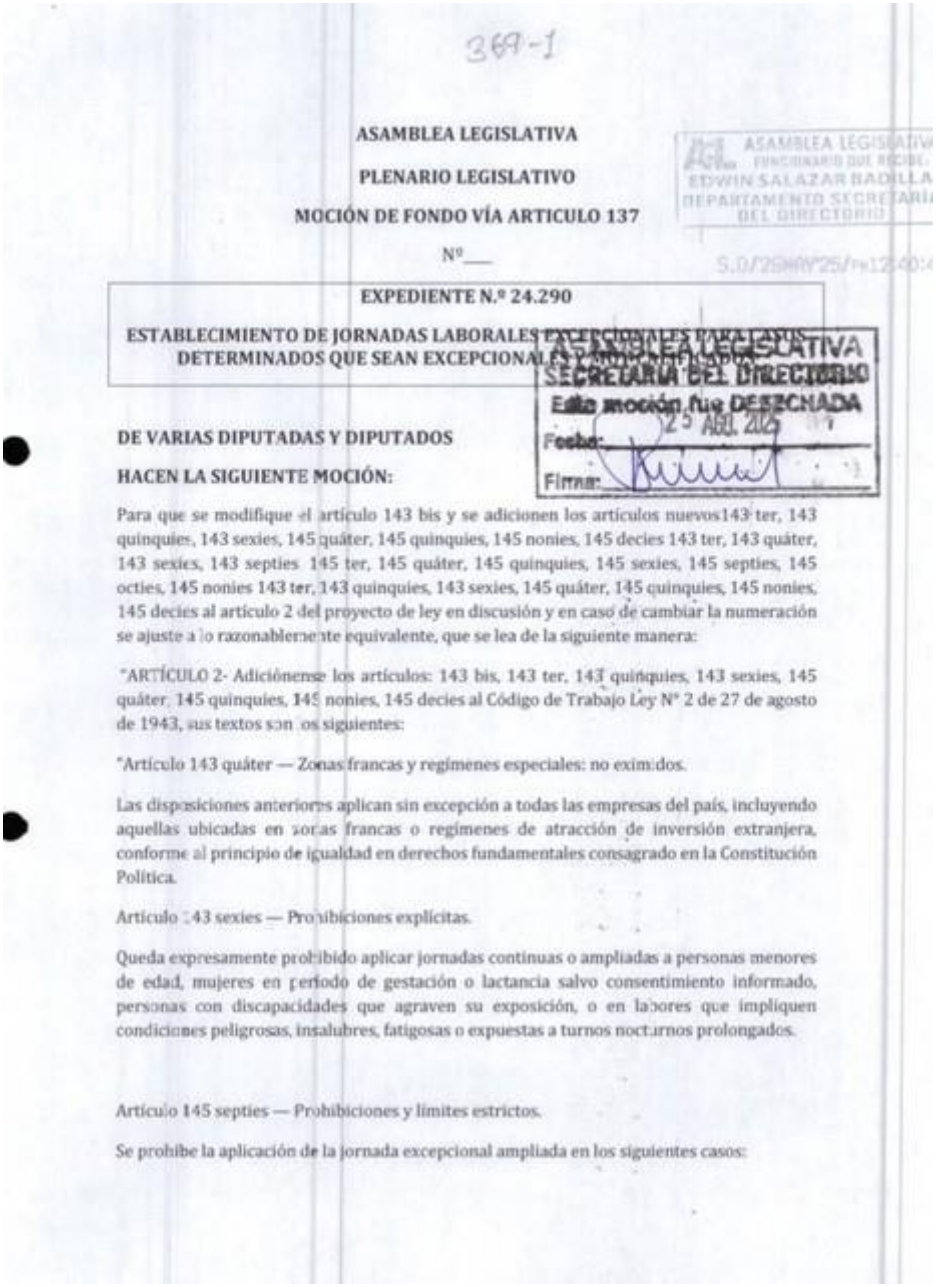
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 9)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Ruiz Guevara, Montserrat
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Rodríguez, Luis Diego

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 369.



369-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/25869'25/Hr12:40:

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue RECHAZADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

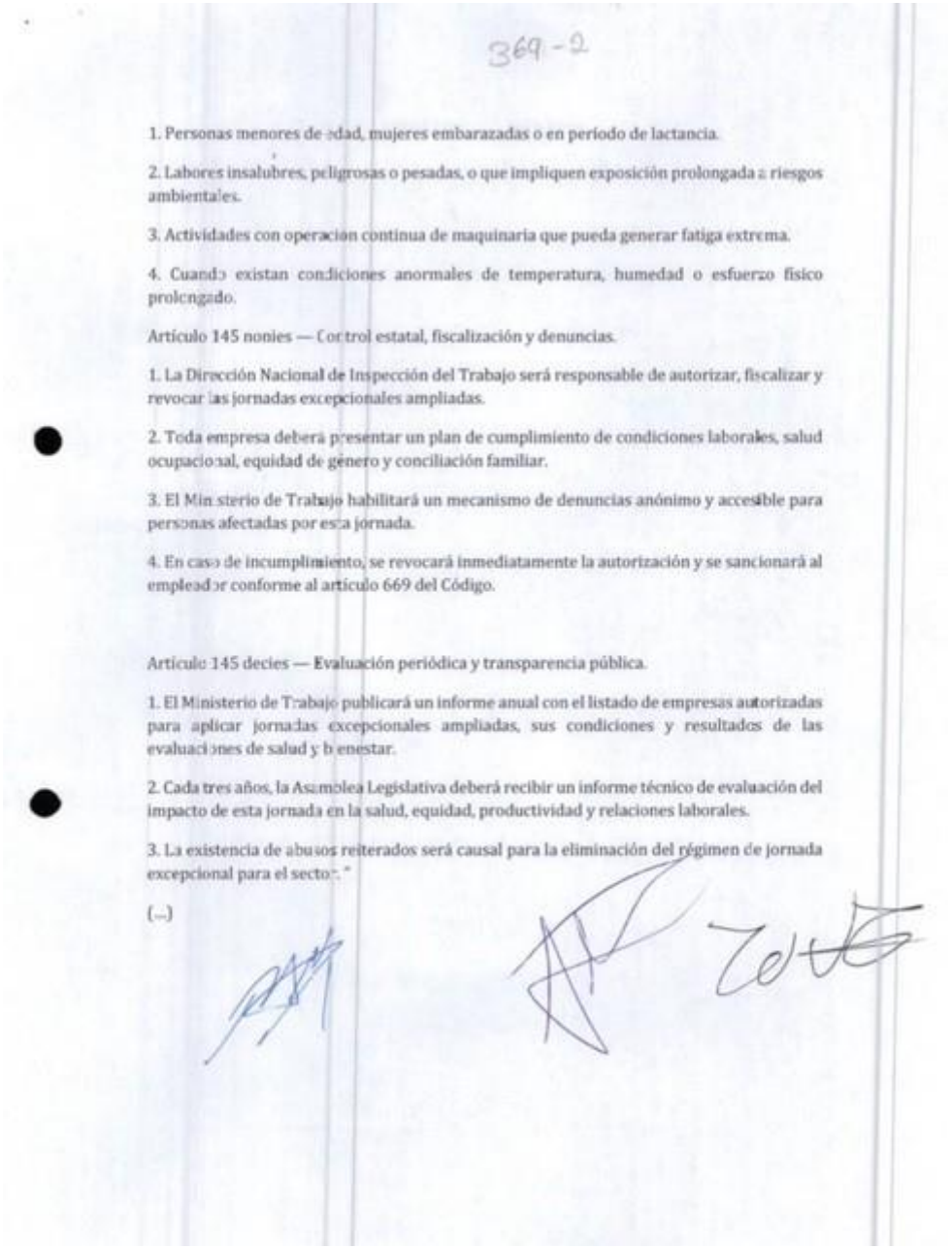
Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:



369-2

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Izquierdo Sandí, Ajoy Palma, Barrantes Chacón, Jiménez Siles, Nicolás Alvarado, Rojas Guzmán, Robles Obando, Acuña Soto, diputado Nicolás Alvarado, diputado Izquierdo Sandí, Acuña Soto, Alfaro Molina…

Finalizar votación.

Veintinueve en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #369 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 29)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 9)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Ruiz Guevara, Montserrat
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Rodríguez, Luis Diego

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la 370.

370-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY25/PM12:40:5

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

370-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía de interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

370 - 3

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.



370-4

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas. Con treinta y ocho diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Alvarado Muñoz, Córdoba Serrano, Guillén Pérez, Vindas Salazar, Méndez Gamboa, Yonder Salas, Acuña Soto, Alfaro Molina, Izquierdo Sandí, diputada Méndez Gamboa, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #370 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 28)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 10)

Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Ruiz Guevara, Montserrat	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 371.

371-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:41:0

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicionen los artículos nuevos: 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 145 bis, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

371-2

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

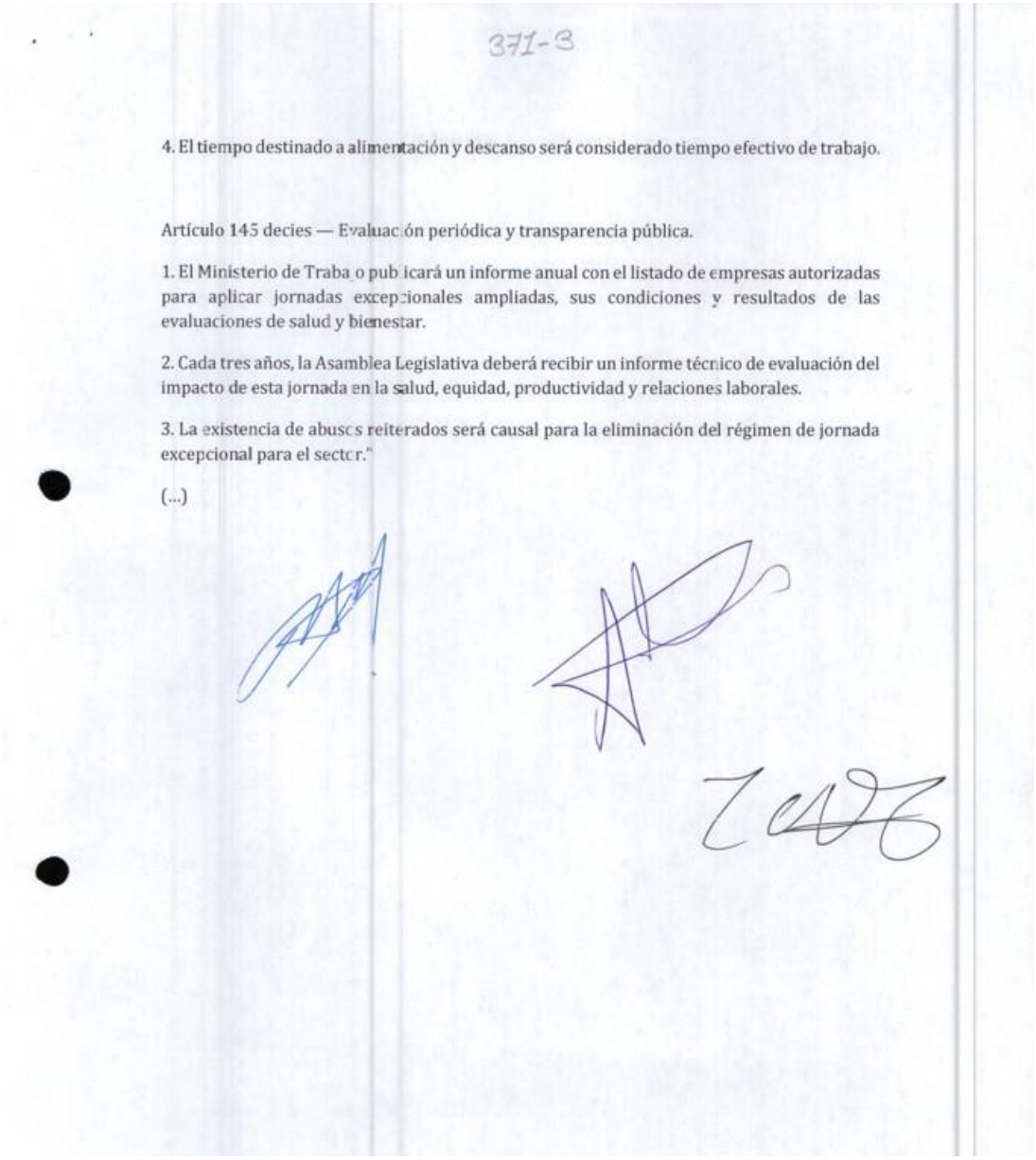
4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.



371-3

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Rojas Guzmán, Jiménez Siles, Feinzaig, Mendoza, Segura Gamboa, Izquierdo Sandí, Córdoba Serrano, Cambronero Aguiluz, Ortega Gutiérrez, Alfaro Molina, Guillén Pérez, Robles Barrantes, Guillén Pérez, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #371 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 28)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 8)

Brown Young, Rosalía	García Molina, Carlos Felipe	Moreira Brown, Katherine
Ramírez Portuguez, Paulina	Ruiz Guevara, Montserrat	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 372.

272-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D. 26 MAY 25 PM 12:41:1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique los artículos 143 bis y el 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

372-2

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa

372-3

y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientescasos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

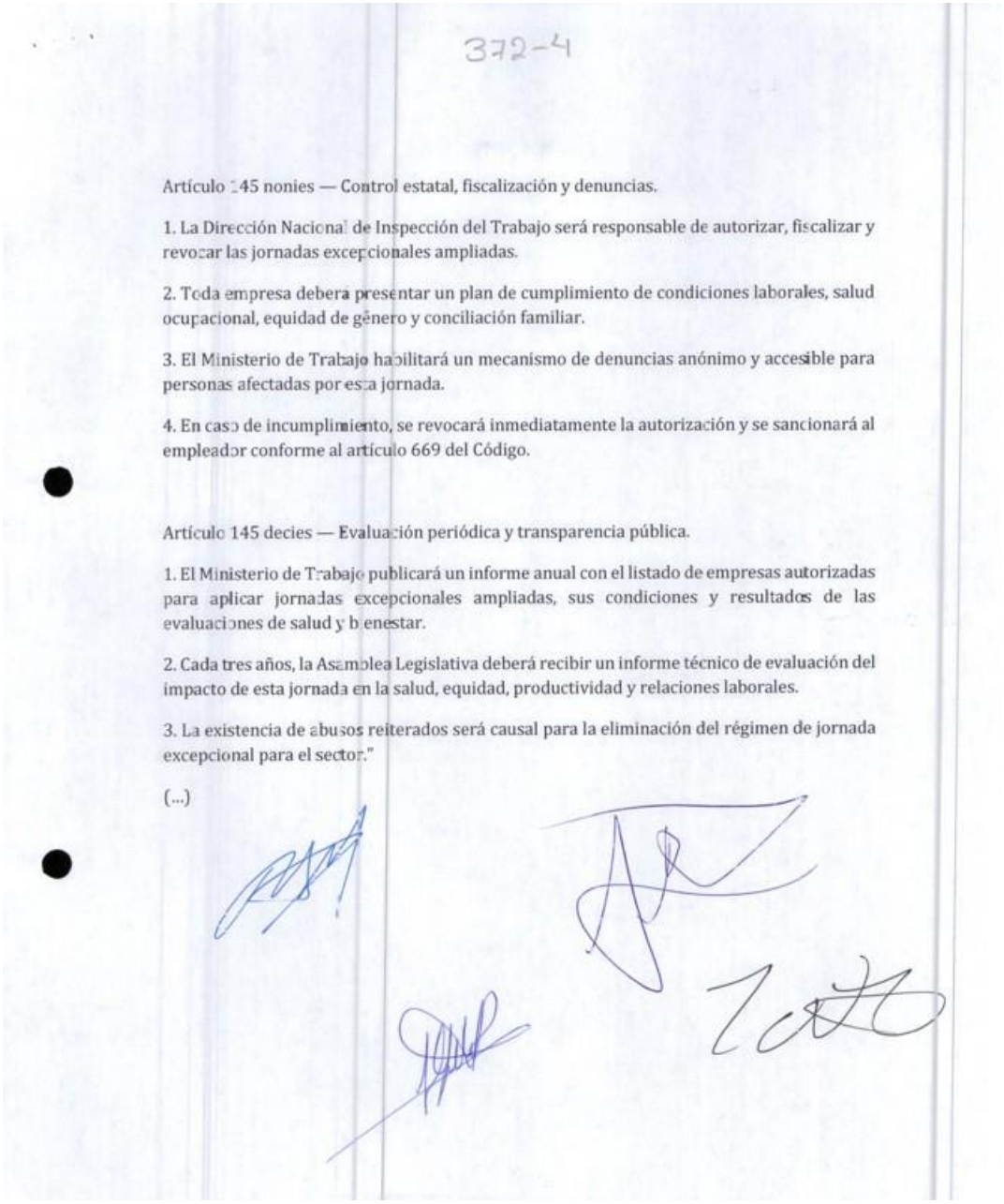
Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.



372-4

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa debera presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas, con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputados: Alfaro Molina, Ortega Gutiérrez, García Molina, Cambronero Aguiluz, Acuña Soto, Córdoba Serrano, Guillén Pérez, Robles Obando, diputado Acuña Soto, diputada Barquero, diputada Barquero, diputada Cambronero, diputada Barquero Barquero.

Finalizar votación.

Veintinueve en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #372 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 29)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 7)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina
Ruiz Guevara, Montserrat	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 373.

373-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/ 12:41:2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicionen los artículos nuevos: 143 ter, 143 quáter, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter ,145 bis, 145 ter, 145 quinquies. 145 sexies, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Articulo 2 (...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrablesde necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

373-2

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

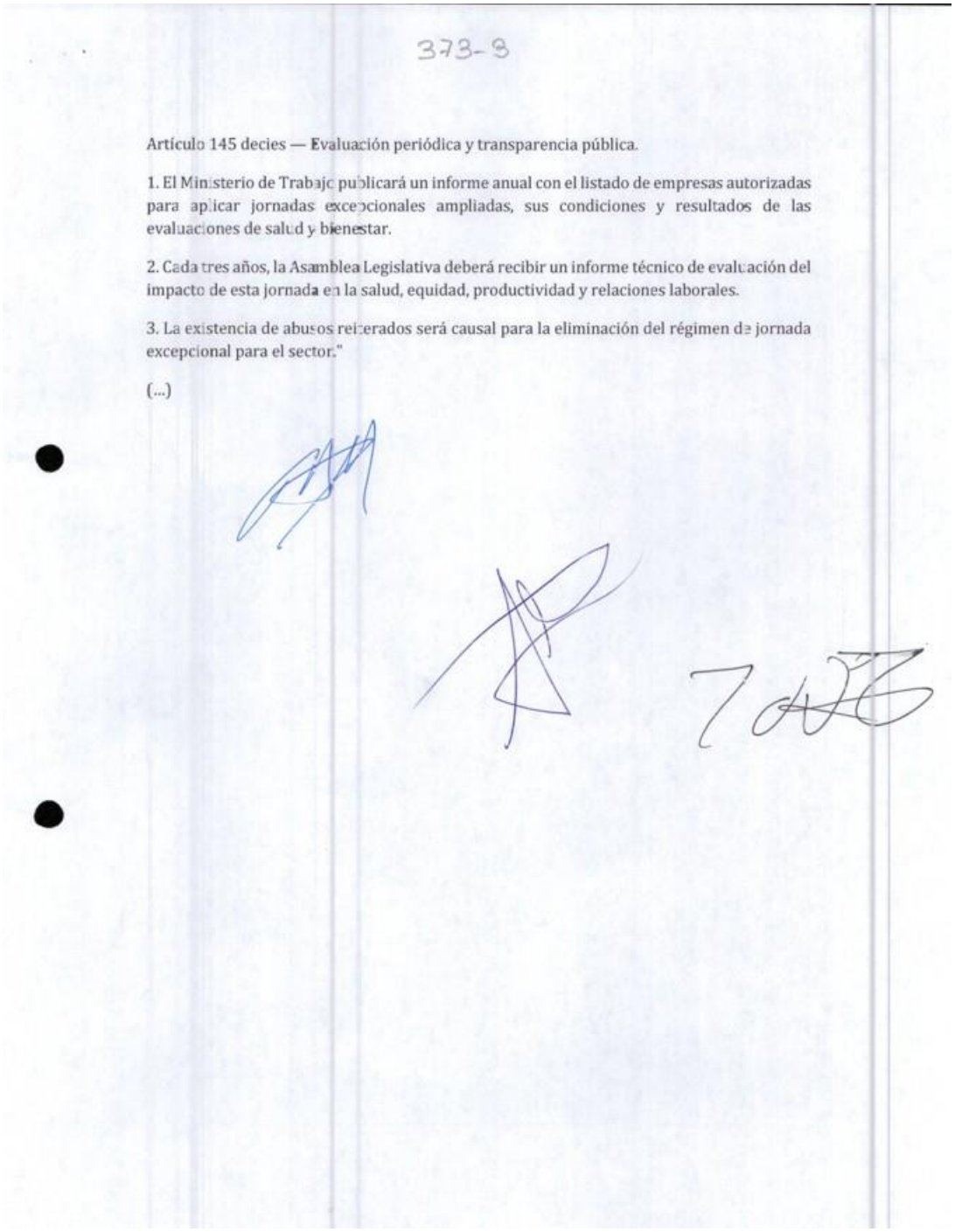
Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.



373-9

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas, con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Vindas Salazar, Sibaja, Rojas Guzmán, Alvarado Muñoz, Alfaro Molina, Izquierdo Sandí; Guillén Pérez; Nicolás Alvarado; Acuña Soto; diputado Antonio Ortega; diputado Robles Barrantes; y diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintisiete en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #373 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 27)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel

No-Votación (Total: 8)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina
Ruiz Guevara, Montserrat	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la 374.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

374-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLA...
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

S.D/26MAY'25/PM12:41:3

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicionen los artículos nuevos: 143 ter, 143 quinquies, 145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 145 bis, 145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

374-2

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Robles Obando; Alvarado Muñoz; Segura Gamboa; Alfaro Molina; Acuña Soto; Cambronero Aguiluz; Alfaro Molina; Ortega Gutiérrez; diputado Jonathan Acuña; diputada Barquero Barquero.

Finalizar votación.

Veintisiete en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #374 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 27)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel

No-Votación (Total: 8)

Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina
Ruiz Guevara, Montserrat	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	

Abrir puertas.

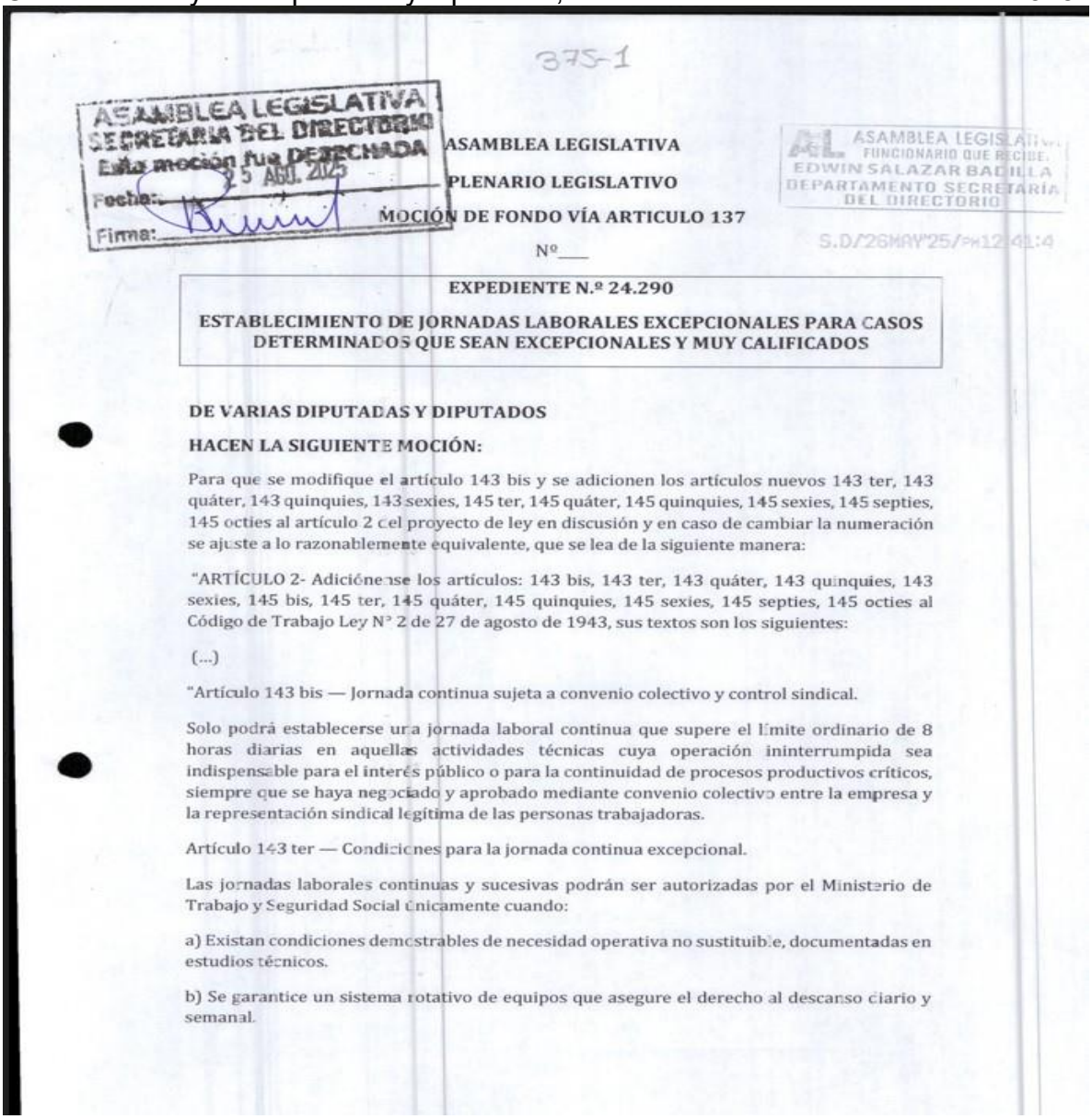
Continuamos con la moción 375.

Cerrar puertas.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Con cuarenta y tres diputados y diputadas, iniciamos la votación de la moción 375.



375-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137
Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:41:4

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

375-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

375-3

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

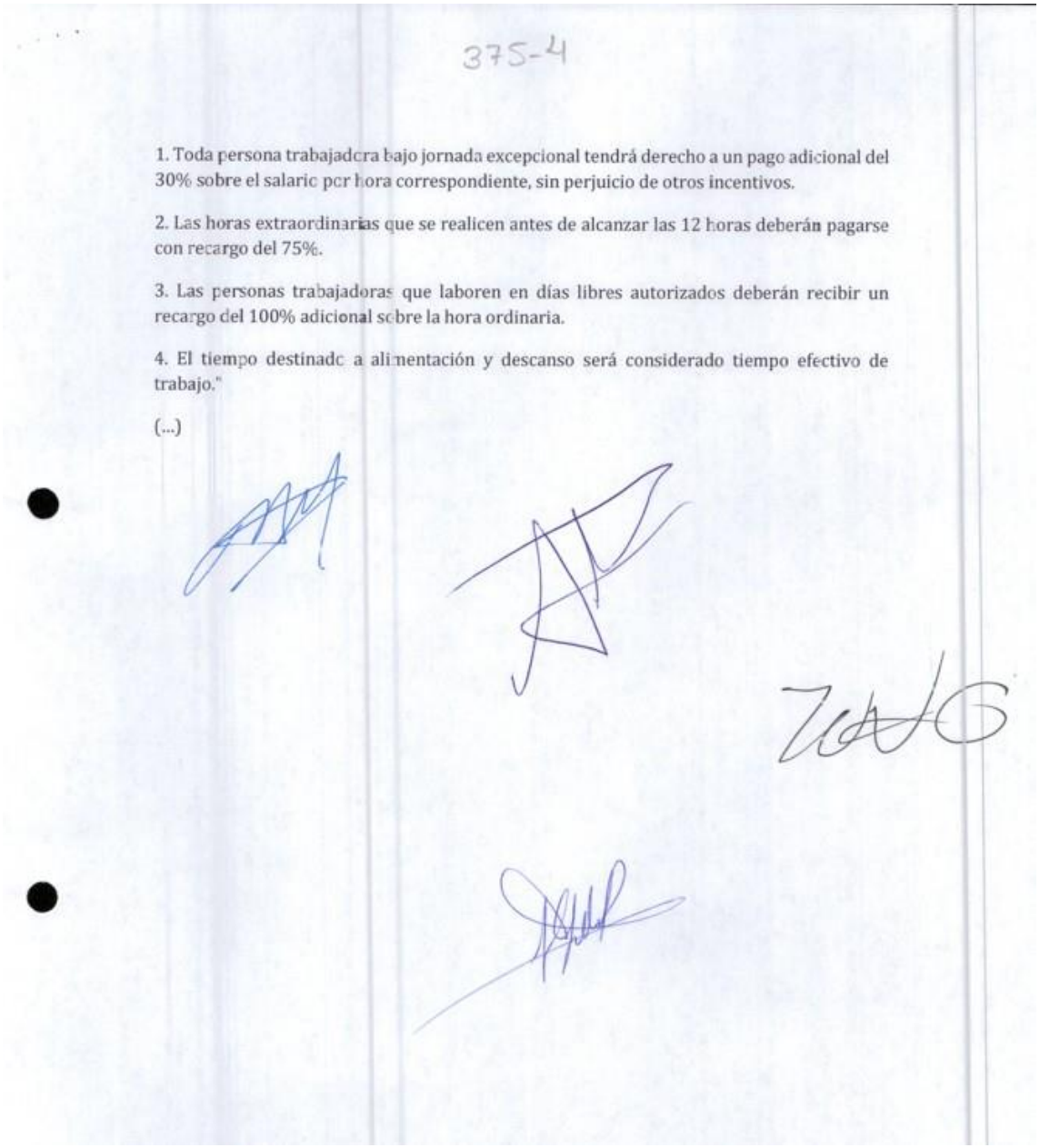
1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.



375-4

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y tres diputadas y diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputado Segura Gamboa, Izquierdo Sandí, Guillén Pérez, Acuña Soto, Alfaro Molina, diputado Izquierdo Sandí, diputado Ortega Gutiérrez.

Finalizar votación.

Treinta en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #375 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 30)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego

No-Votación (Total: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine
Nicolás Alvarado, José Francisco	Ramírez Portuguez, Paulina	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Serrano, Danny		

Abrir puertas.

Diputada Alfaro, por el orden.

Adelante, por dos minutos.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Gracias, señora presidenta.

Tal vez era para retomar un tema que conversamos también por el orden el pasado jueves, y era solicitar que la mesa recuerde considerar las necesidades de las y los

compañeros técnicos que no pueden salir durante las votaciones ni tampoco durante las rupturas de cuórum, porque el cuórum puede retomarse en cualquier momento.

Entonces, quería ver si usted podría considerarlo desde la mesa, el tomar en cuenta y estar pendiente de la posibilidad o la necesidad de hacer un receso.

Gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

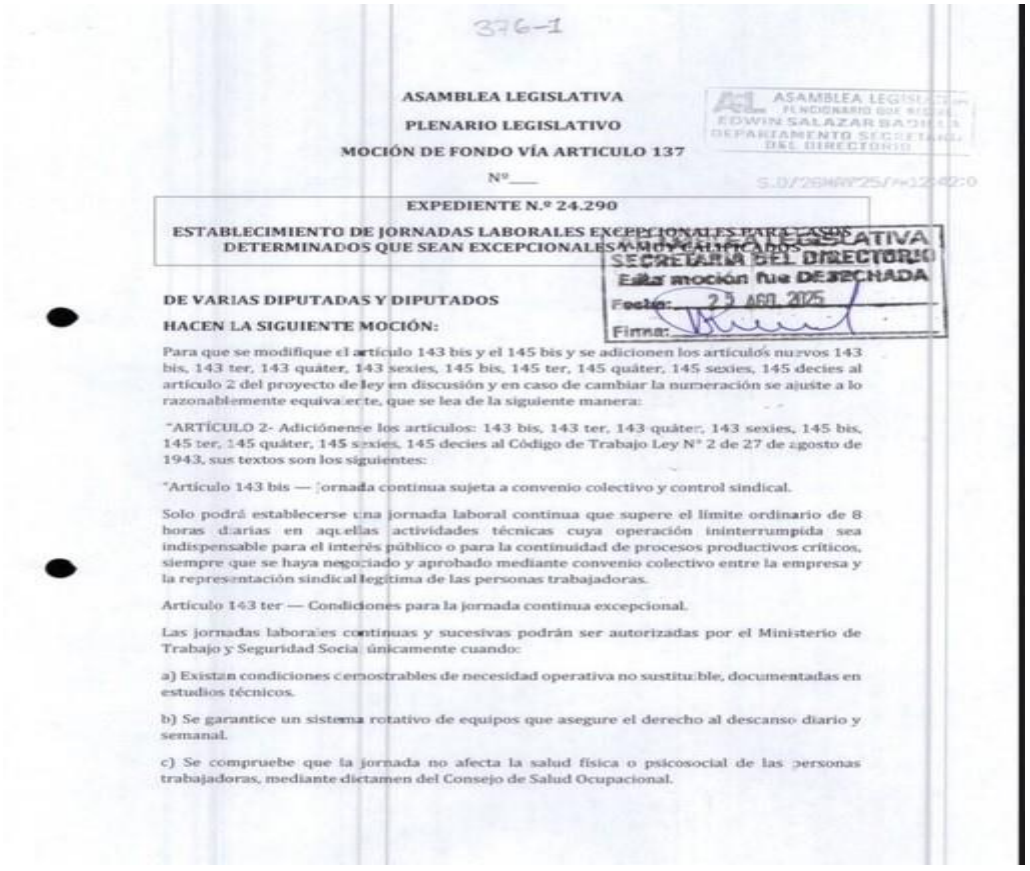
Gracias, diputada.

Consultamos, me informan que se ha consultado a la parte técnica y que están bien. Estaremos pendientes.

Solicitado por los señores y señoras diputadas, vamos a decretar un receso hasta por cinco minutos.

Reanudamos con cuarenta diputados presentes.

Continuamos con la votación de la moción 376.



376-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO EDWIN SALAZAR BADILLA DEPARTAMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO

S.D/28MAY25/Hr12:42:0

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MODIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO Esta moción fue DESECHADA Fecha: 25 AGO 2025 Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y el 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 decies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

376-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

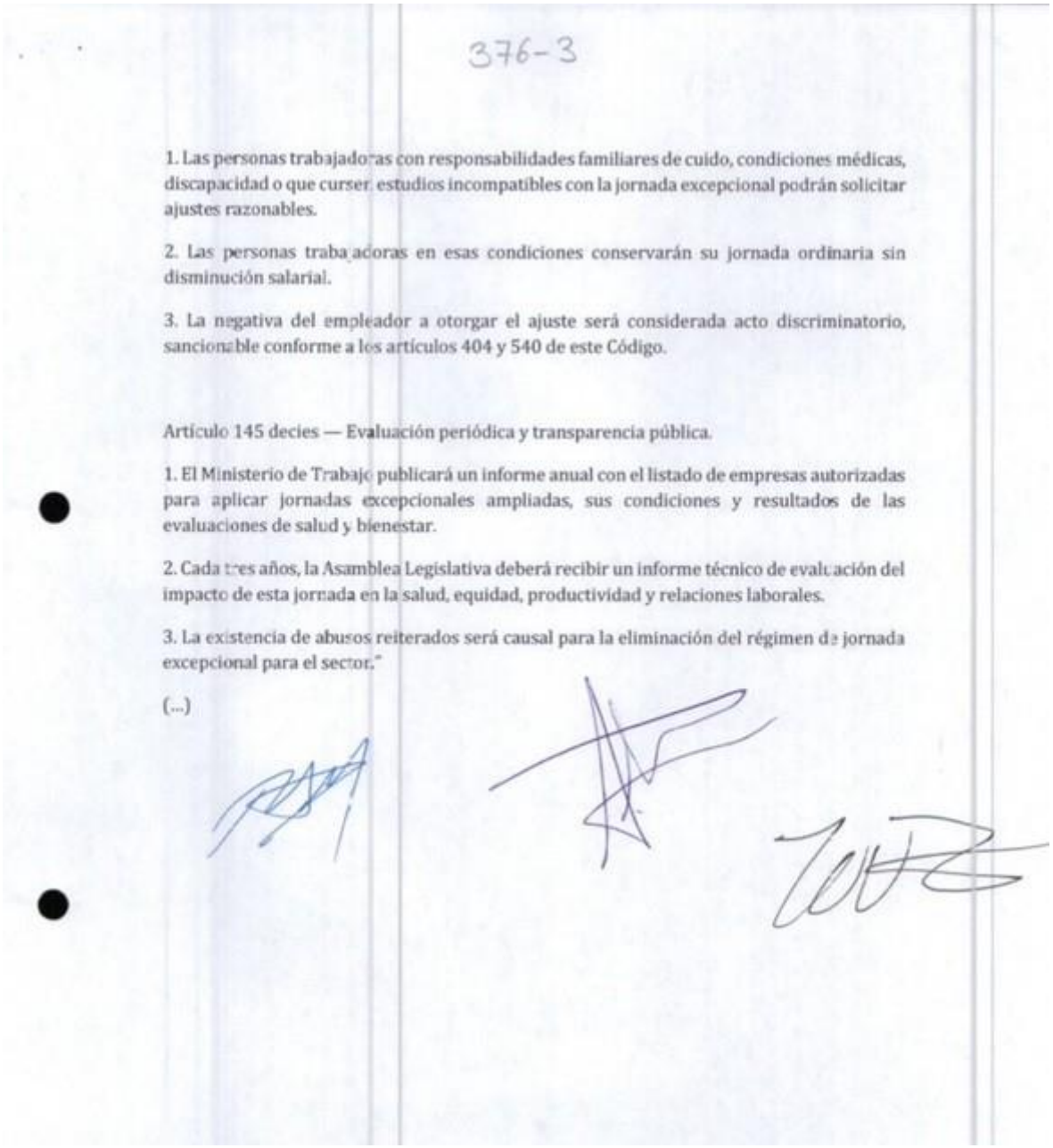
2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.



376-3

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que curser estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Córdoba Serrano, Alfaro Molina; diputado Izquierdo Sandí; diputada Barquero Barquero; Acuña Castro, Ada; Nicolás Alvarado; Alfaro Molina, Rocío; Ortega Gutiérrez; diputada Barquero Barquero; diputada Barquero Barquero; diputado Daniel Vargas.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #376 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 28)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 8)

Brown Young, Rosalía	Delgado Ramírez, Carolina	Moreira Brown, Katherine
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Serrano, Danny	

Abrir puertas.

Vamos a proceder con la votación de la 377.

377-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:42:1

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y ADICIONALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicionen los artículos nuevos: 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 ter, 145 quáter, 145 septies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 septies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

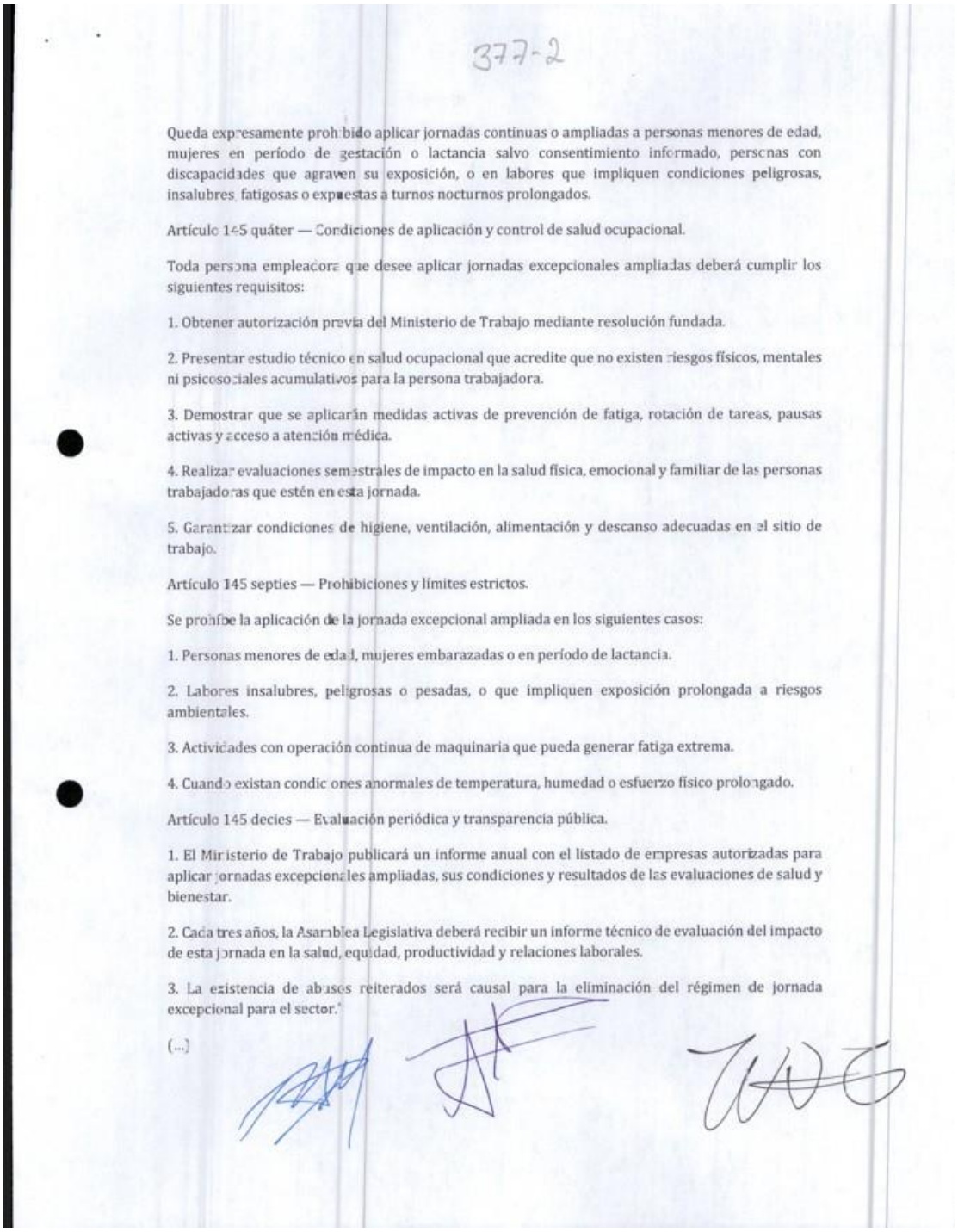
c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.



377-2

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación con treinta y ocho diputados y diputadas. Iniciamos proceso.

Diputados: Agüero Sanabria, Méndez Gamboa, Acuña Soto, Guillén Pérez, Ortega Gutiérrez, Barrantes Chacón, diputada Guillén Pérez, diputado Ortega Gutiérrez, diputado Robles Barrantes.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, diez a favor. Rechazado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #377 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

Barquero Barquero, Dinorah	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 28)

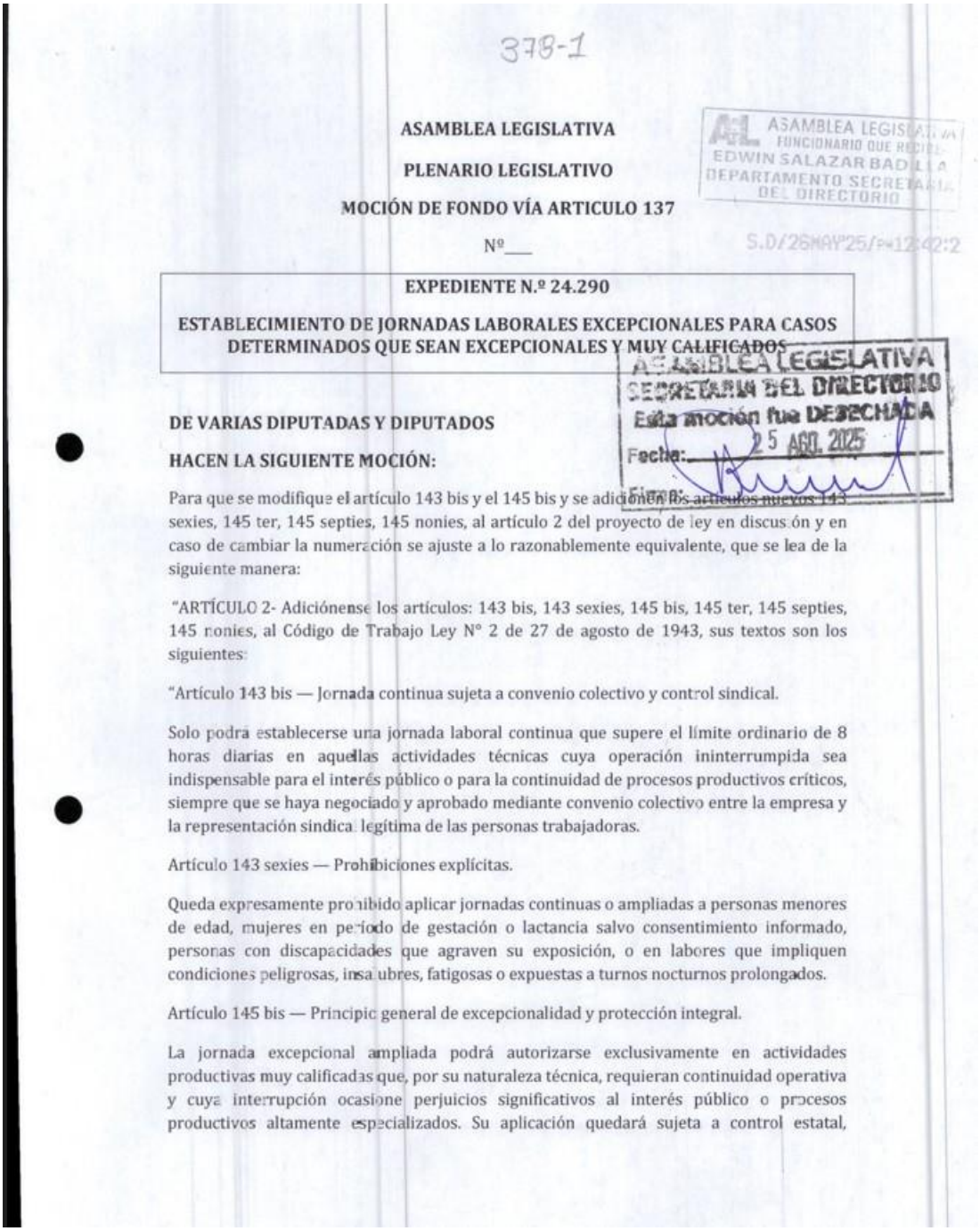
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 11)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Brown Young, Rosalía	Cambronero Aguiluz, Kattia	Moreira Brown, Katherine
Nájera Abarca, Paola	Ramírez Portuguez, Paulina	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Serrano, Danny	

Abrir puertas.

Iniciamos el proceso de votación de la 378.



378-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY25/P=12:42:2

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y el 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 sexies, 145 ter, 145 septies, 145 nonies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 sexies, 145 bis, 145 ter, 145 septies, 145 nonies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

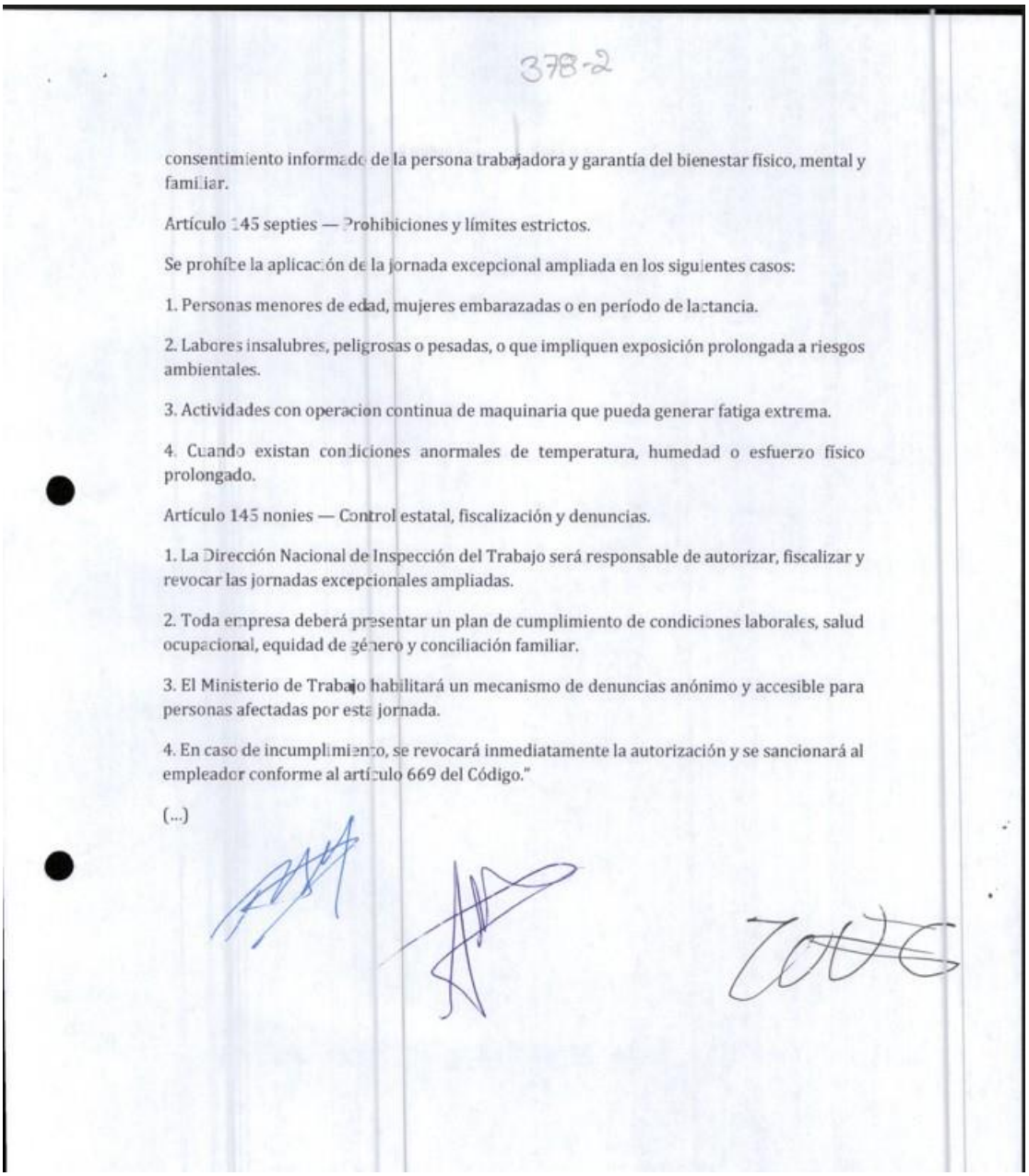
Solo podra establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal,



378-2

consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operacion continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas, con cuarenta y un diputados, iniciamos proceso de votación.

Guillén Pérez, Nicolás Alvarado, Rojas Guzmán, Jiménez Siles, Segura Gamboa, Robles Barrantes, Alvarado Muñoz, diputado Ortega Gutiérrez, Guillén Pérez, Acuña Soto, diputada Guillén, diputada Barquero Barquero.

Finalizar votación.

Veintinueve en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #378 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 29)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

No-Votación (Total: 8)

Alfaro Molina, Rocío	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Brown Young,
Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Serrano, Danny	

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 379.

3791

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:22:4

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MCCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y el 145 bis y se adicionen los nuevos artículos 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis 145 ter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

379-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

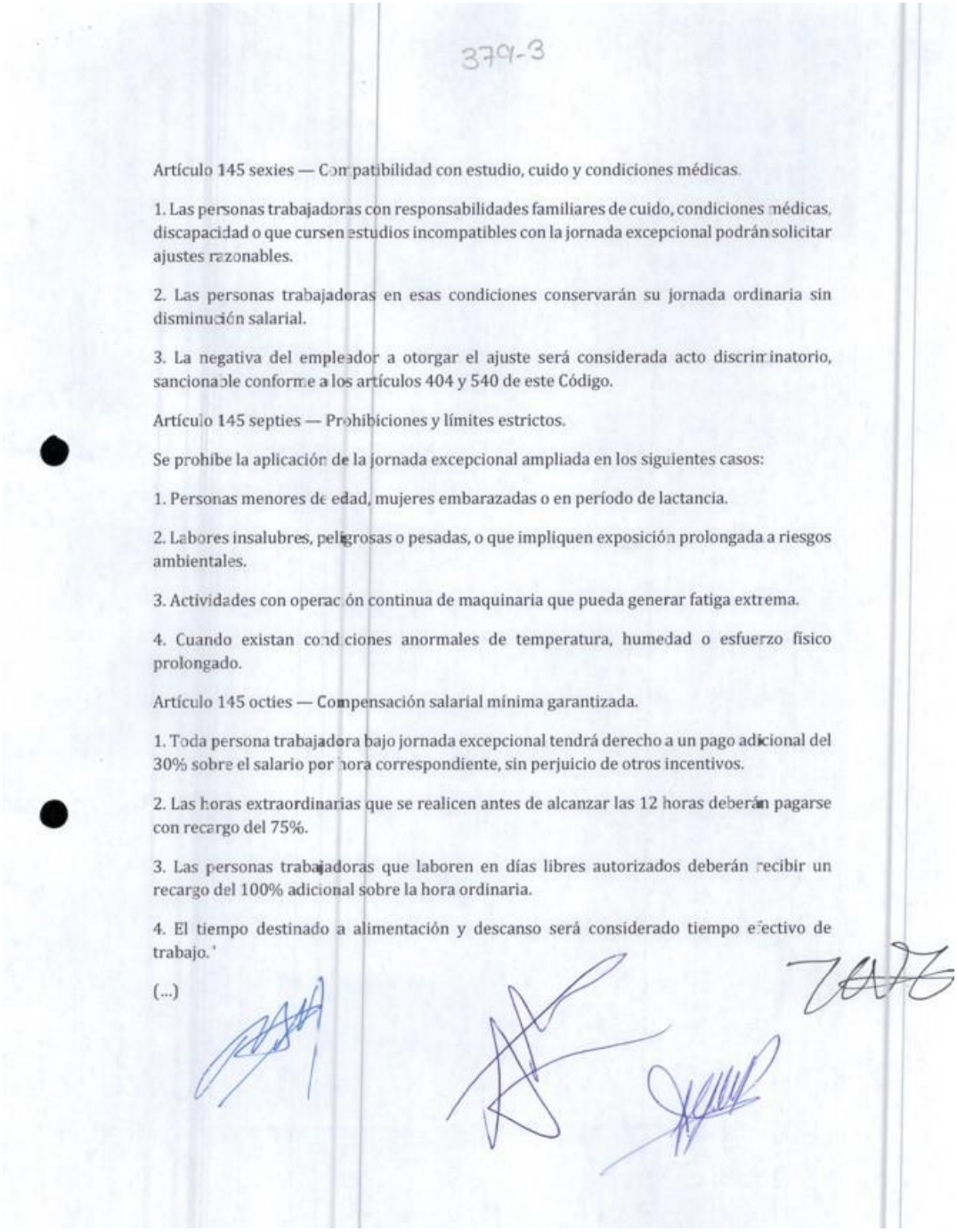
Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar



379-3

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.'

(...)

Cerrar puertas con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Campos Cruz; Obando Bonilla; Rojas Guzmán; Acuña Soto; diputado Rojas Guzmán; diputado, diputado Campos Cruz; diputado Ortega Gutiérrez.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #379 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 28)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 9)

Alfaro Molina, Rocío	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina
Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Serrano, Danny

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 380.

380-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:42:5

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y el 145 bis y se adicionen los artículos nuevos143 sexies, 143 septies, 145 cuáter, 145 quinquies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 quáter, 145 quinquies, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interes público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

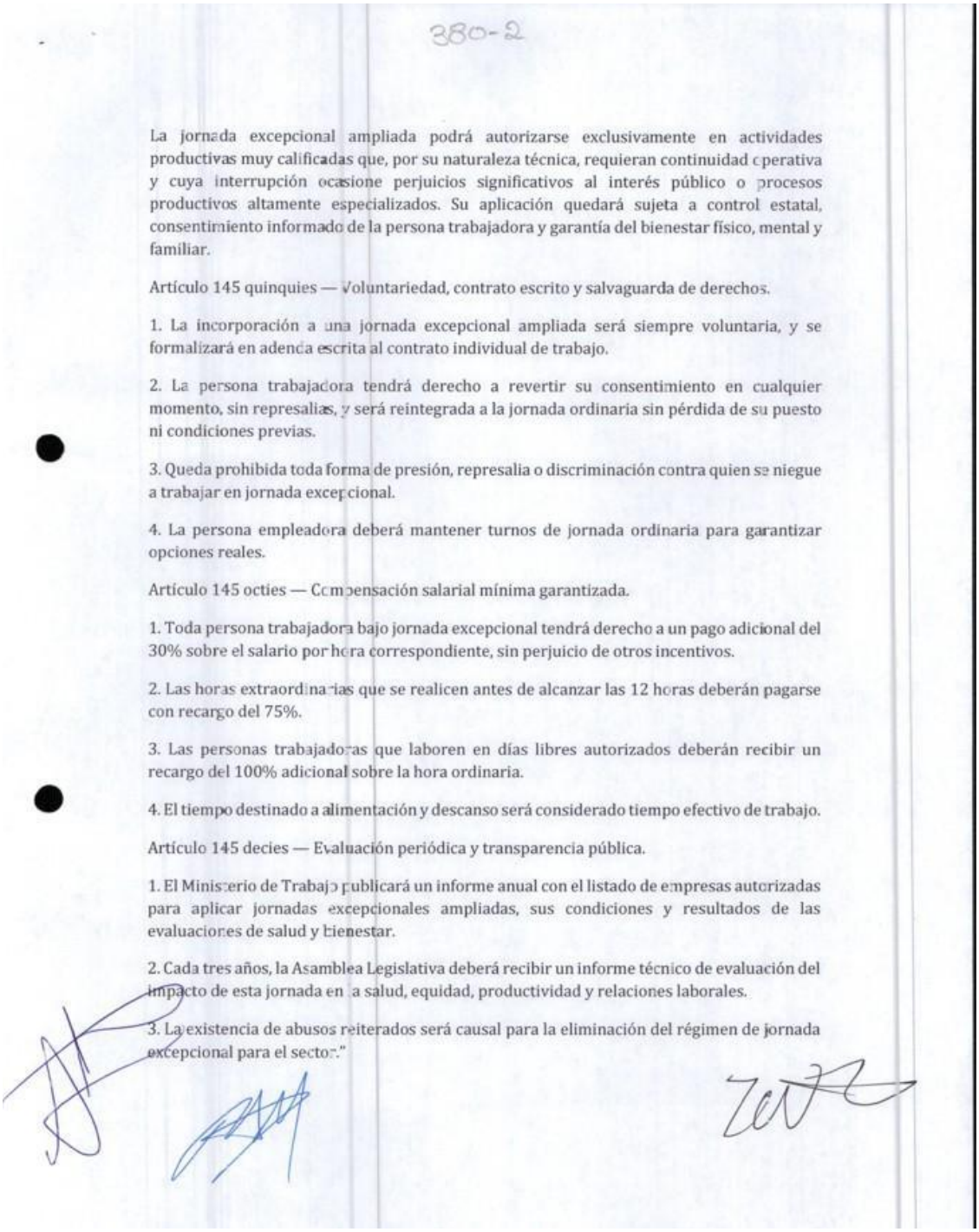
Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.



380-2

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Méndez Gamboa; diputado Ariel; diputado Ortega Gutiérrez; Izquierdo Sandí; Vindas Salazar; diputado Izquierdo Sandí; diputada Vindas, diputado Acuña, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #380 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 28)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 8)

Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Muñoz, Fabricio	Brown Young, Rosalía
Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Serrano, Danny	

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 381.

391-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:43

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Hora:
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis y el 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 145 quáter, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 145 bis, 145 quáter, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

381-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

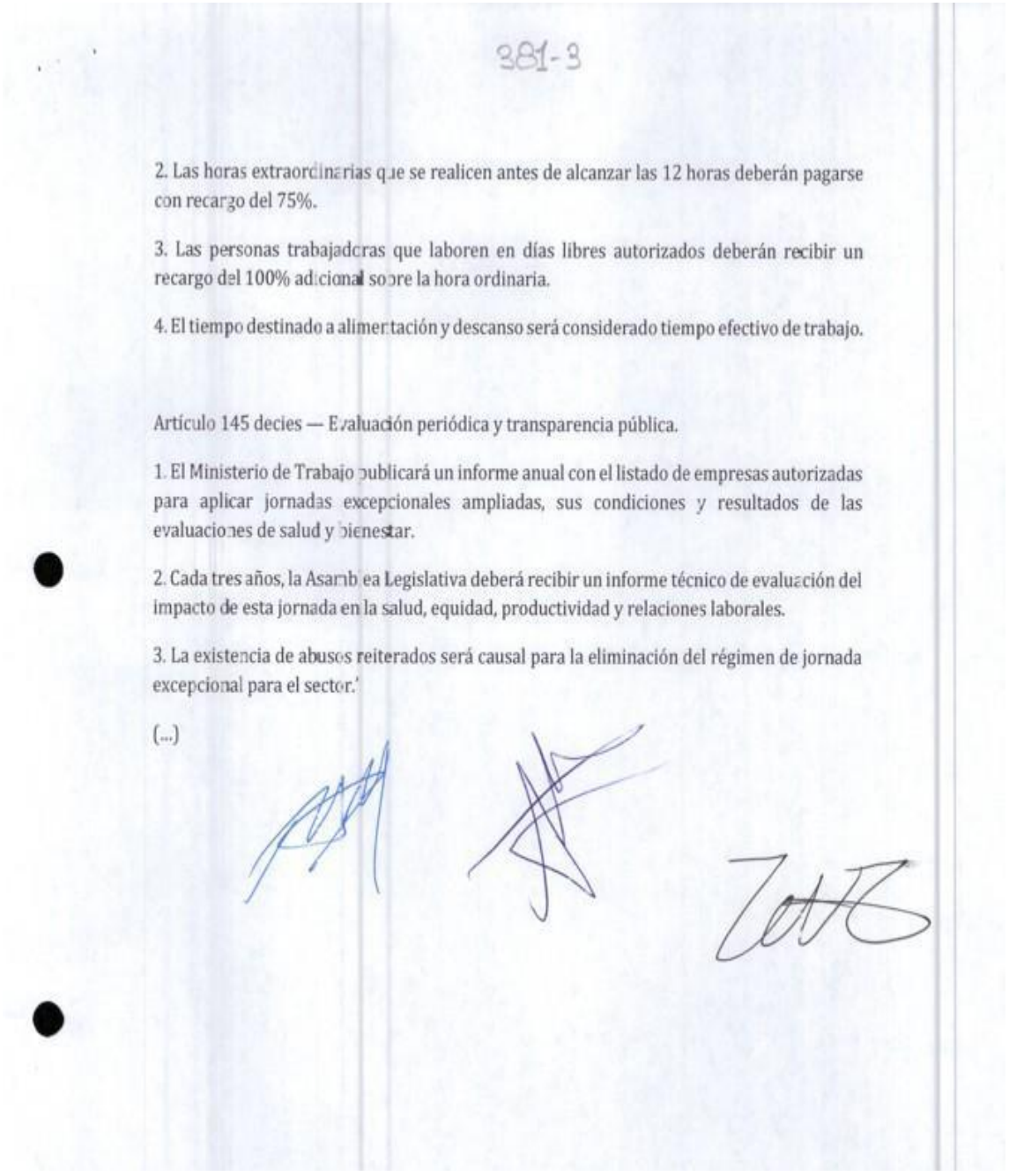
c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.



381-3

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector.'

(...)

Continuamos con la votación de la moción 381.

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Ortega Gutiérrez, Guillén Pérez, Acuña Soto, Cambronero Aguiluz, diputada Vindas Salazar, Guillén Pérez, diputada Córdoba, diputado Robles Barrantes, diputado Robles Barrantes, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintiséis en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #381 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 26)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

No-Votación (Total: 9)

Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Muñoz, Fabricio	Brown Young, Rosalía
Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Serrano, Danny

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción…

Continuamos con la votación de la moción 382.

382-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:43:1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 143 bis se adicionen los artículos nuevos143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, 145 al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

382-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

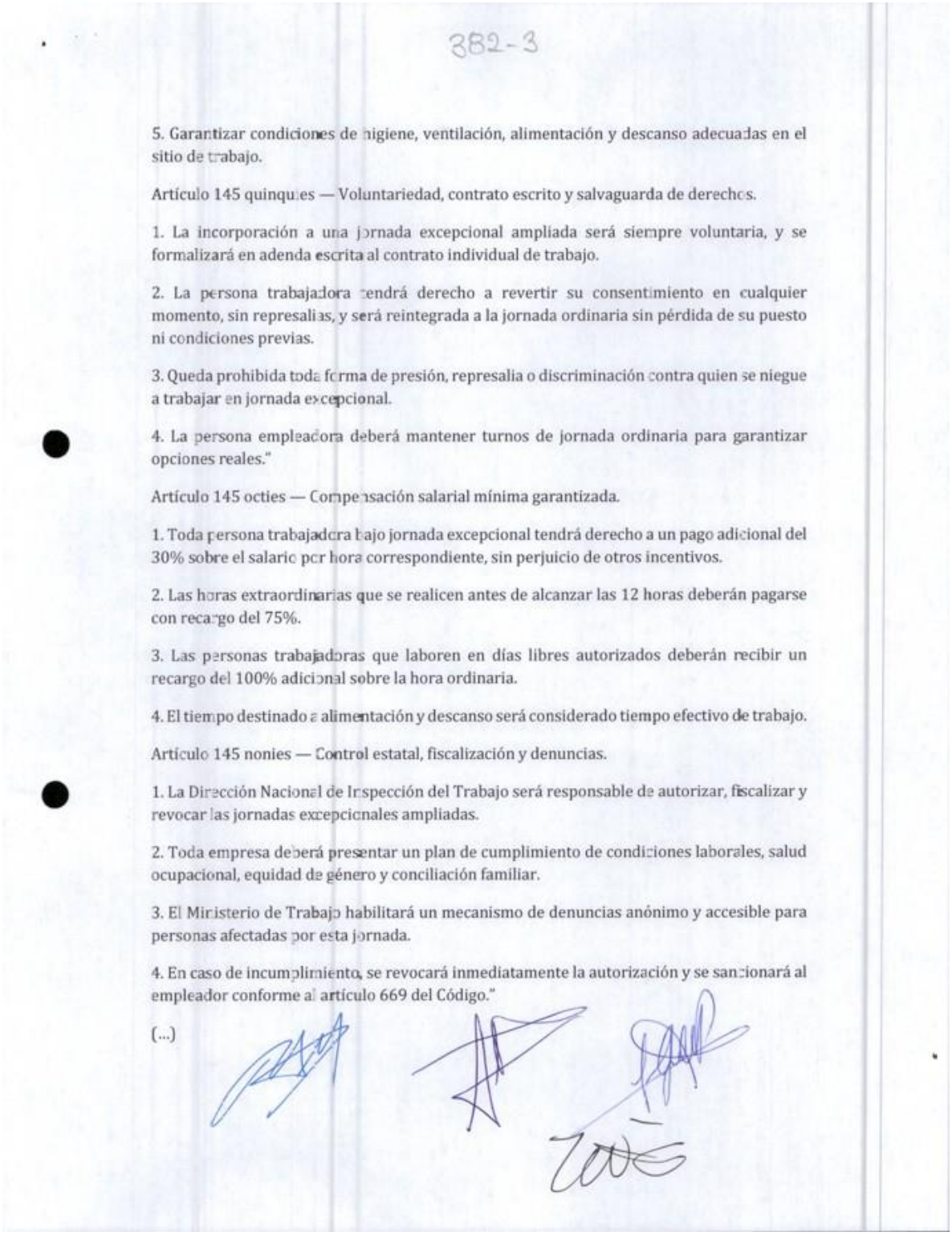
Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.



382-3

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales."

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y dos diputados, iniciamos proceso de votación.

Rojas Guzmán, Ortega Gutiérrez, Izquierdo Sandí, Guillén Pérez, Vindas Salazar, Acuña Soto, Méndez Gamboa, Vindas Salazar.

Finalizar votación.

Veintinueve en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #382 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 29)

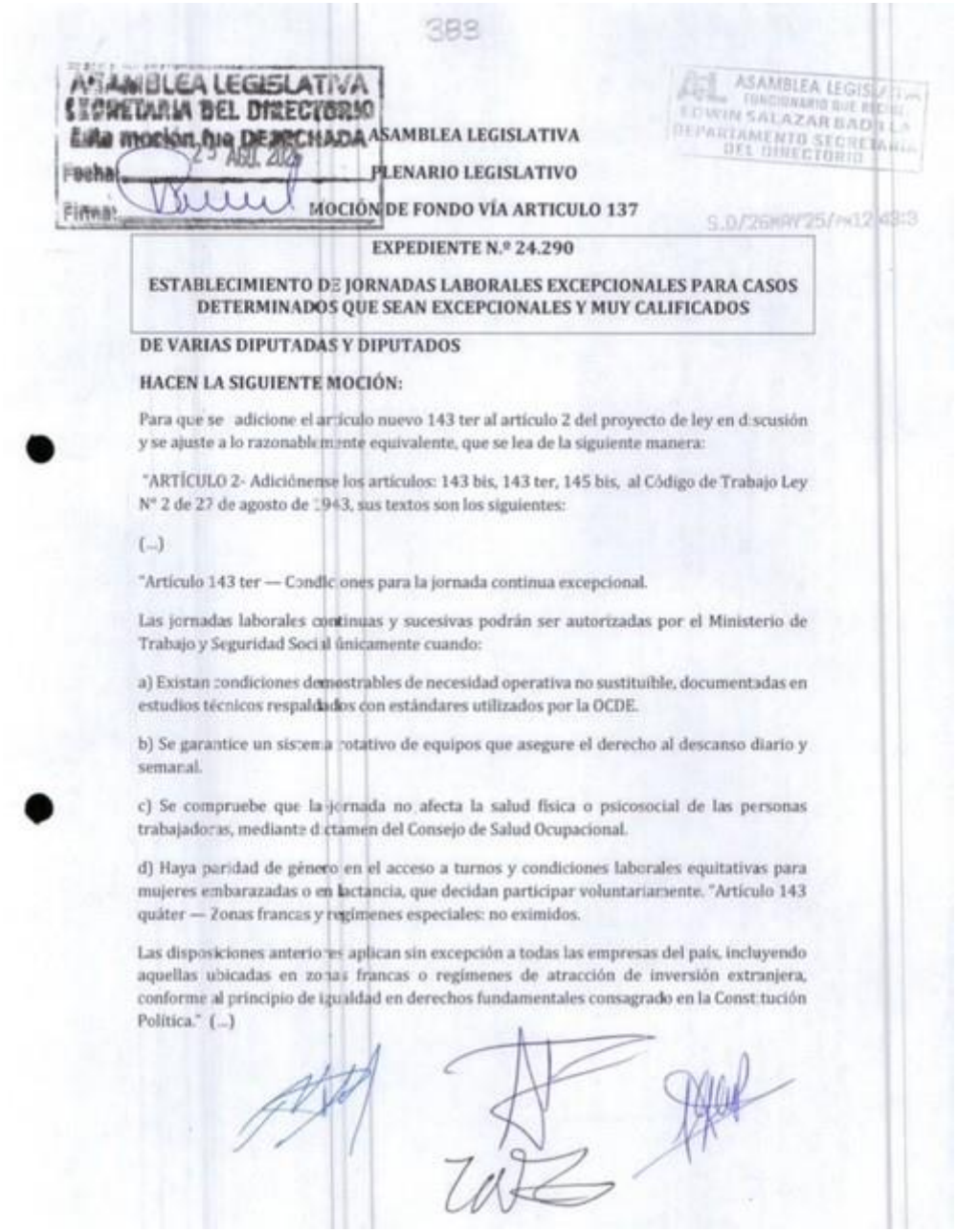
Acuña Castro, Ada Gabriela	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

No-Votación (Total: 7)

Agüero Sanabria, Waldo	Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine
Ramírez Portuguez, Paulina	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Serrano, Danny		

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 383.



383

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 29 ABR. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 143 ter al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 145 bis, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos respaldados con estándares utilizados por la OCDE.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente. "Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política." (...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y tres diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Guillén Pérez; Pacheco Castro; Jiménez Siles; Rojas, Daniela; Acuña Soto; Córdoba Serrano; Alfaro Molina.

Finalizar votación.

Treinta en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #383 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 30)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego

No-Votación (Total: 6)

Agüero Sanabria, Waldo	Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine
Ramírez Portuguez, Paulina	Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Serrano, Danny

Abrir puertas.

Diputado Acuña Soto, por el orden.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Muchas gracias, presidenta.

Sí, sobre este procedimiento, presidenta, yo tenía una consulta que realizar. Al día de hoy, por la moción en la que vamos y contando las revisiones que también tendrán que votarse, falta el noventa y dos coma cuarenta y tres por ciento de mociones.

Si no me equivoco, vamos ya por dos semanas, ¿verdad?, dos semanas o tres, ustedes me corrigen, diputadas y diputados. Imagínense, tres semanas llevamos y faltan el noventa y dos coma cuarenta y tres por ciento de las mociones. Faltan más de cuatro mil seiscientas.

Y, entonces, yo quería consultar, porque el diputado Mendoza la semana anterior planteaba la necesidad de que en jefaturas de fracción se pudiese dar una conversación al respecto, ¿verdad?

Sé que también el diputado Leslye Bojorges previamente también había realizado señalamientos sobre esta situación que estamos vivenciando con esta vía rápida, que está deteniendo las posibilidades de discusiones importantes en este Plenario.

Y yo quisiera que avancemos, en esto apoyamos al Gobierno, en la fracción del Frente Amplio, quisiera que avancemos con el proyecto de la modificación a la Ley de Eurobonos, ¿verdad? Me parece una discusión más de fondo, pero esa es la situación que tenemos ya.

Siguen pasando las semanas y faltan muchísimas mociones, claramente esta vía rápida no va para ningún lado y el diputado Mendoza había planteado esa consulta, que sé que las diputaciones, jefaturas de fracción, iban a tener esa discusión y que se han planteado algunas alternativas, pero yo quisiera también saber qué se va a resolver al respecto.

Gracias.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputado.

Diputado Bojorges, por el orden estrictamente.

Diputado Leslye Rubén Bojorges León:

Por alusión, presidenta.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Por alusión, dos minutos.

Diputado Leslye Rubén Bojorges León:

Gracias, muy amable.

Sí, don Jonathan, yo justamente la semana antepasada estaba diciendo que si no se aprueban doscientas mociones por semana no se logra avanzar. La semana que más se avanzó fue la semana pasada y apenas se avanzaron con ciento cincuenta.

Este jueves no vamos a sesionar en el Plenario aprobando mociones. El miércoles solo se trabaja en el periodo de la mañana aprobando mociones por el traslado a Limón. Ah, no, correcto, el miércoles no se ven mociones. Entonces, hay que entender que esos días hacen que no se puedan ver tantas mociones.

Mis cálculos dicen que de no aprobarse doscientas mociones por semana no se logra avanzar. Por eso fui a decirle a la Presidencia que si ya se creó una comisión para lograr llegar a un acuerdo, ¿para qué estamos aquí hasta las siete de la noche? Este es un esfuerzo en vano. Lo he dicho una y dos veces, este es un esfuerzo en vano.

Este es un proyecto de ley que le hace mucho bien al país, que lo necesita Costa Rica, pero si estamos haciendo un esfuerzo en vano no tiene sentido seguir avanzando.

Dejemos que los asesores que se pusieron de acuerdo y que los jefes de fracción tomen una decisión, pero no tiene ningún sentido seguir avanzando en estas mociones que esta semana no vamos a llegar ni siquiera a cien. Van a ser menos de setenta que fueron las dos primeras semanas.

Por eso mi recomendación es no sigamos haciendo esfuerzo en vano, aún y cuando yo fui uno de los cuarenta y tres diputados que votó para la vía rápida de este proyecto de ley y estoy de acuerdo con el proyecto de ley jornadas cuatro…

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputado.

La diputada Cambronero me pide por el orden. Va a ser la última y continúa el proceso de votación.

Diputada Kattia Cambronero Aguiluz:

Gracias, presidenta.

De nuevo, sí, hacer el llamado que hace el diputado Bojorges, pero también hay que recordar que estamos cumpliendo esta semana el primer mes de sesiones ordinarias. Significa que en buena teoría debimos de haber avanzado con los proyectos que son proyectos de la autoría de los diputados y diputadas que están acá y, bueno, lo único que hemos hecho es avanzar en este proyecto que no va para ningún lado efectivamente, pero además avanzar en segundos debates de los proyectos que ya el Ejecutivo había convocado en sesiones extraordinarias.

Así que me parece a mí que, si no hay un acuerdo claro, que si no hay tampoco un acuerdo de seguir avanzando con este proyecto, que no lo vamos a lograr al ritmo que vamos ni con las voluntades que hay, lo mejor sería es que no se siga discutiendo y que comencemos a discutir los proyectos que son urgentes en el marco legislativo.

Y además también, señoras y señores diputados, lo que está pasando a nivel de control político, lo que está pasando en nuestro país es de terror sobre todo en materia de seguridad.

Así que ojalá las jefas y jefes de fracción se pongan de acuerdo, pero bueno, diay, si no nosotros también seguir levantando la voz para que esto no siga avanzando y aprovechemos el tiempo no solamente con un tema de eurobono, sino hay muchísimos proyectos que son necesarios para el país y que no están pudiendo avanzar.

Así que, me parece que lo más prudente es dejar de avanzar en este proyecto y comenzar a discutir proyectos de nuestra propia autoría, que sabemos que son urgentes para las comunidades y para el mismo país o para diferentes sectores.

Muchas gracias.

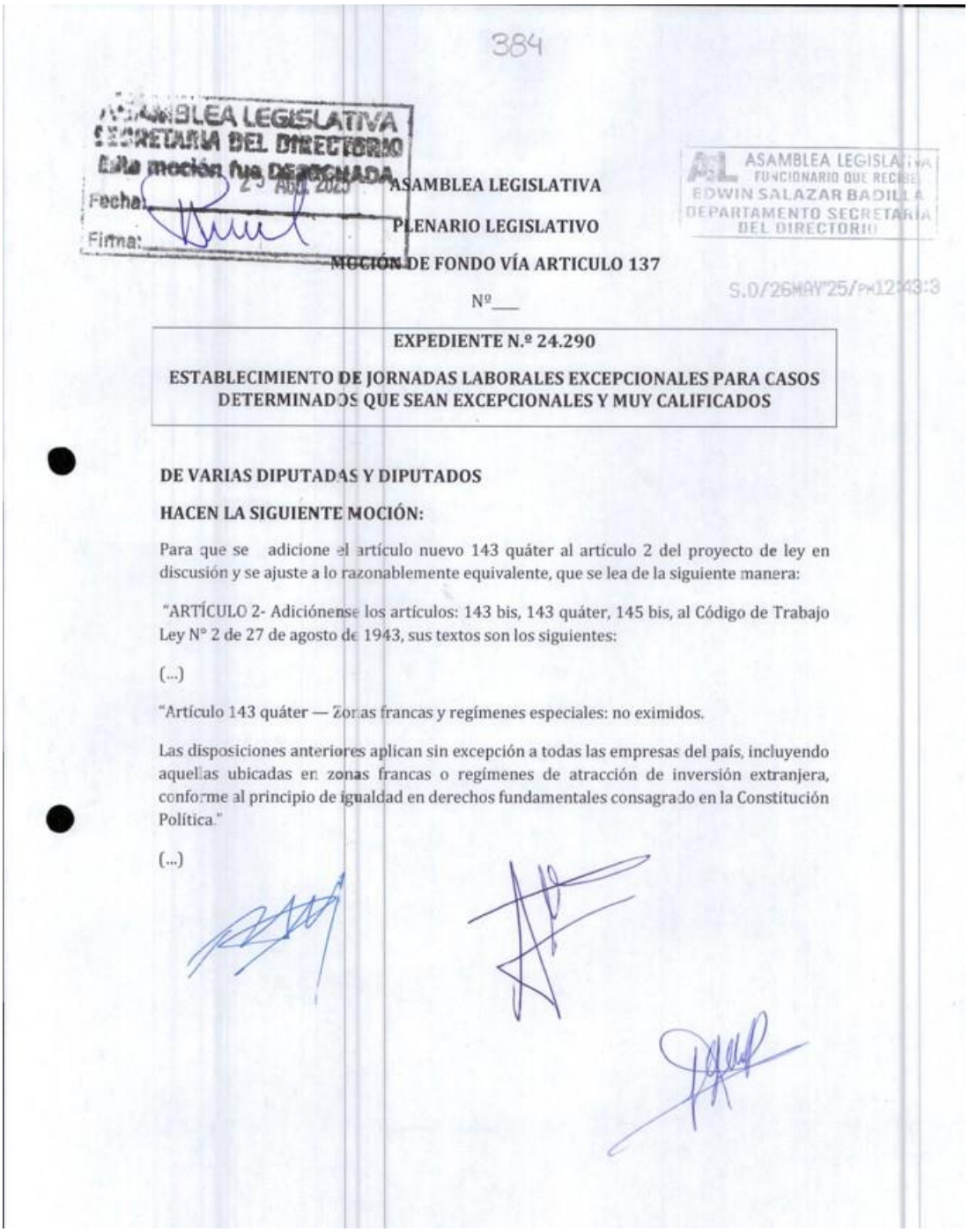
Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, diputada.

Como ustedes conocen, las jefaturas de fracción han estado conversando sobre el tema. Así que, yo les ruego se informen con ellas del avance de las negociaciones o las conversaciones más bien sobre este tema, mientras tanto tenemos que continuar conforme lo hemos establecido y acordado por mayoría de votos.

Así que continuamos con la sesión.

Continuamos con la votación de la moción 384.



384

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 29 AGO 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.O/26MAY'25/PM12:43:3

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 143 quáter al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quáter, 145 bis, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y tres diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputados Rojas Guzmán, Vindas Salazar, Acuña Castro, Ortega Gutiérrez, Acuña Soto, Guillén Pérez, Alfaro Molina, Robles Barrantes.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #384 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 6)

Agüero Sanabria, Waldo	Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine
Navas Montero, Gloria	Ramírez Portuguez, Paulina	Sibaja Jiménez, José Pablo

Abrir puertas.

Diputada Alfaro, por el orden, hasta por dos minutos estrictamente.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muchas gracias, señora presidenta.

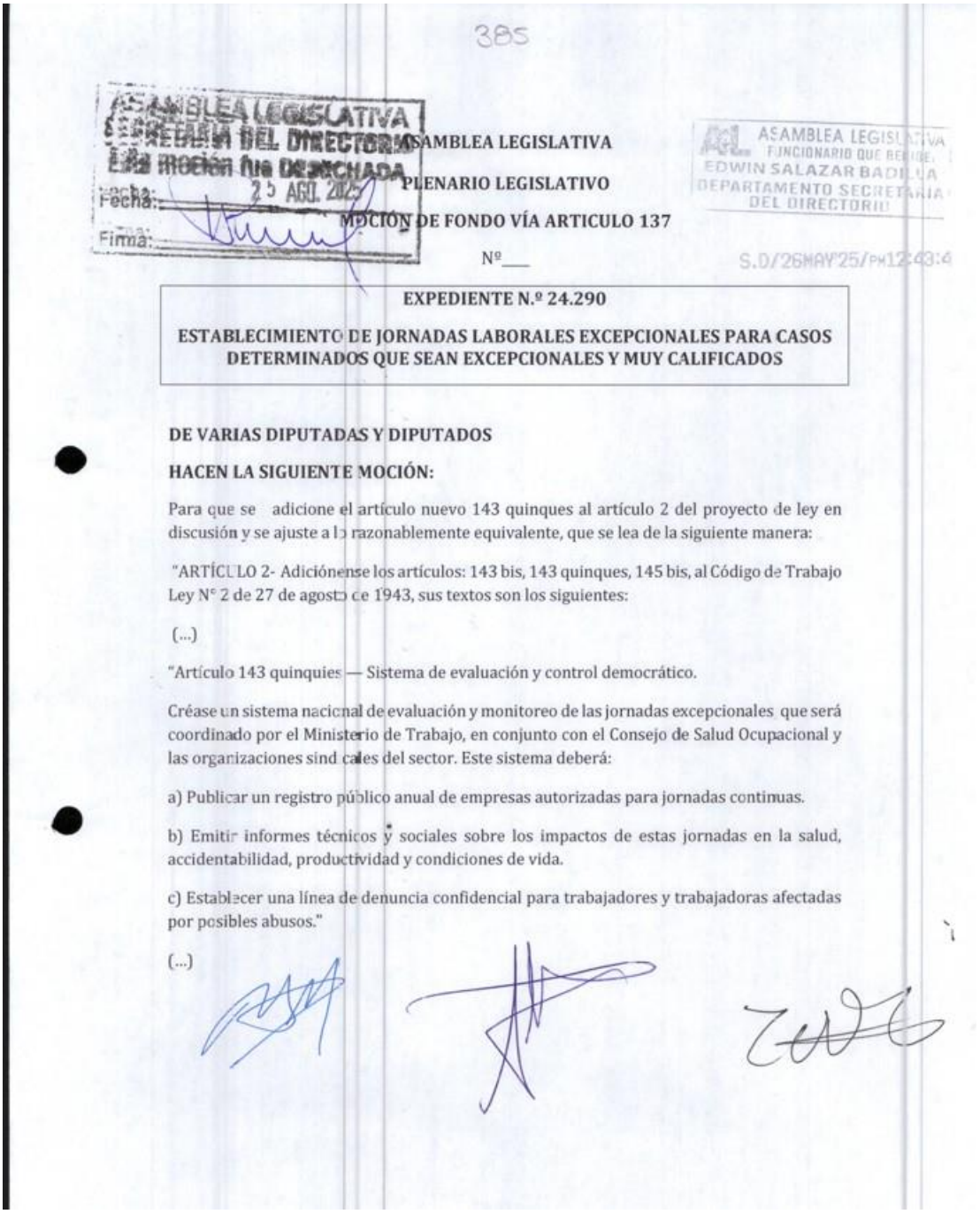
No, para solicitar un receso de cinco minutos para mi fracción.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Se concede el primer receso del Frente Amplio por cinco minutos.

Iniciamos nuevamente la sesión con cuarenta diputados y diputadas presentes.

Continuamos con la votación de la moción 385.



385

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:43:4

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 143 quinques al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quinques, 145 bis, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos."

(...)

Cerrar puertas, con cuarenta y un diputados y diputadas iniciamos proceso de votación.

Diputado Bojorges León, Mendoza, Nicolás, Guillén Pérez, diputado Ortega Gutiérrez.

Finalizar votación.

Veintinueve en contra, doce a favor. Rechazado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #385 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 29)

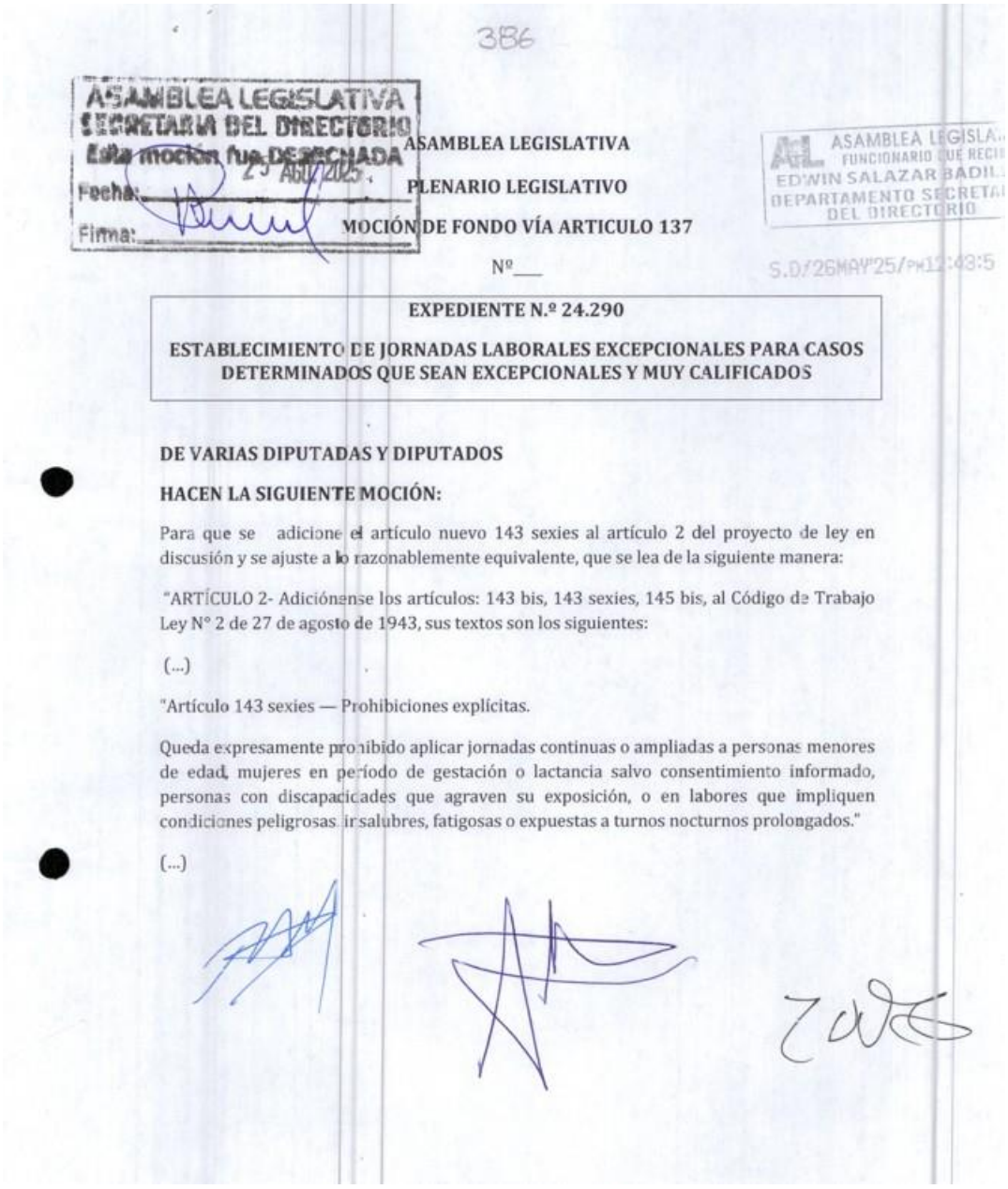
Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 8)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Barquero Barquero, Dinorah
Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina
Sibaja Jiménez, José Pablo	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

Abrir puertas.

Continuamos…, continuamos con la moción 386.



386

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 29 Ago 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLA...
FUNCIONARIO QUE RECI
EDWIN SALAZAR BADIL
DEPARTAMENTO SECRETA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:43:5

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 143 sexies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 sexies, 145 bis, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados."

(...)

Cerrar puertas.

¿Cuántos tenemos? Con treinta y nueve diputados y diputadas…

Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Barrantes Chacón; Robles Barrantes; Acuña Soto; Morales Díaz; Ortega Gutiérrez.

Finalizar votación.

Treinta en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #386 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 30)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 10)

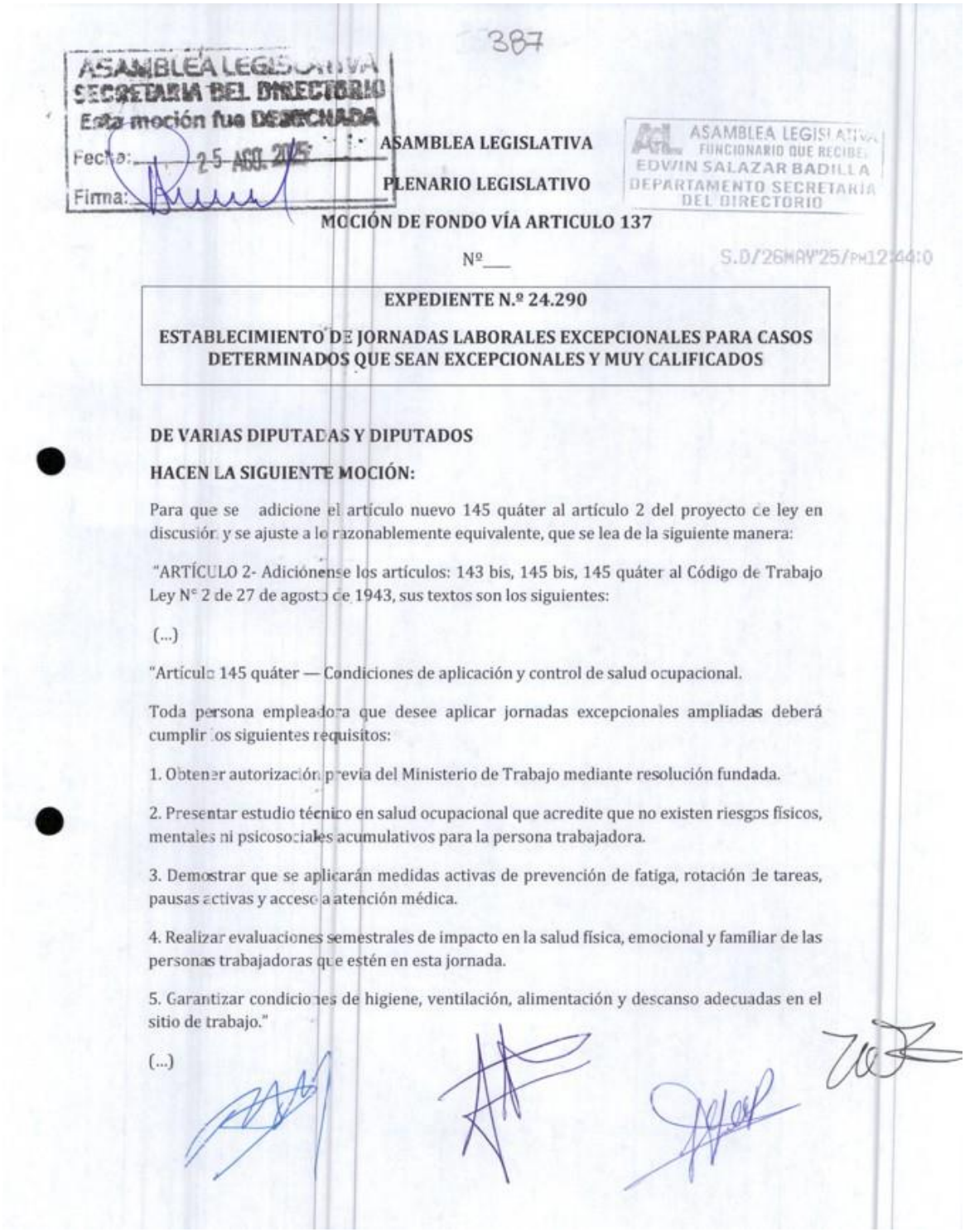
Acuña Castro, Ada Gabriela	Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío
Barquero Barquero, Dinorah	Brown Young, Rosalía	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Sibaja Jiménez, José Pablo		

Abrir puertas.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con cuarenta y un señores y señoras diputados, iniciamos nuevamente la sesión. Se ha reconstituido el cuórum.

Continuamos con la discusión de la moción 387.



387

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

S.D/26MAY'25/PM12:44:0

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 145 quáter al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 145 bis, 145 quáter al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y dos diputadas y diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputado Agüero; diputado Jiménez Siles; Nicolás Alvarado; Acuña Soto; Padilla, María Marta; Méndez Gamboa; Alfaro Molina; Obando, Johana; diputada Guillén Pérez; Acuña Soto; Robles Barrantes; Valverde Méndez; Barquero Barquero; diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintinueve en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #387 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 29)

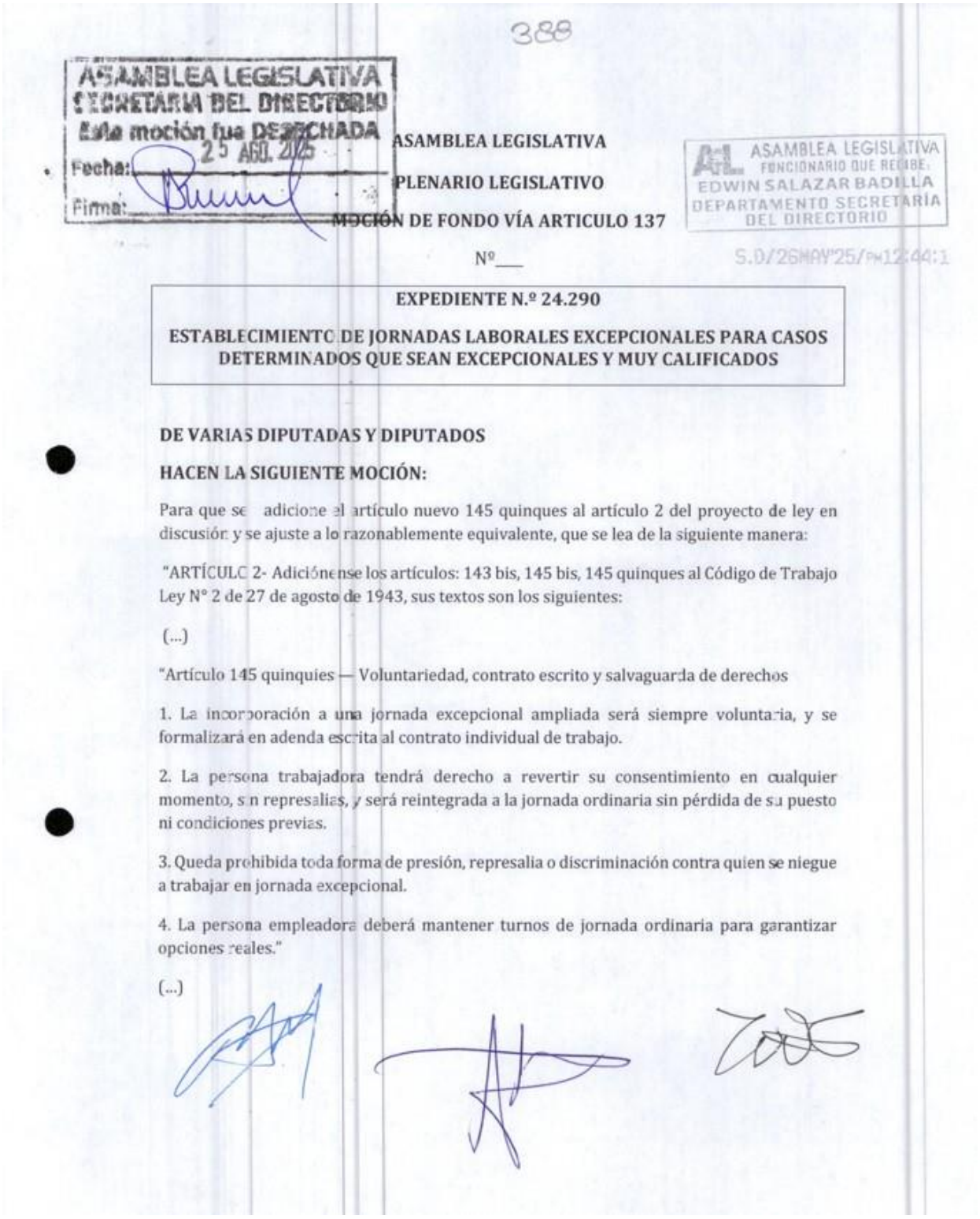
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 7)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Brown Young, Rosalía	Cisneros Gallo, Pilar
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina
Sibaja Jiménez, José Pablo		

Abrir puertas.

Iniciamos proceso de votación de la moción 388.



388

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:44:1

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 145 quinques al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 145 bis, 145 quinques al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados, iniciamos proceso de votación.

Rojas López, Pacheco Castro, Córdoba Serrano, Acuña Soto, Guillén Pérez, Nicolás Alvarado, Mendoza, Agüero, Ortega Gutiérrez, Delgado Ramírez, Acuña Soto.

Finalizar votación.

Veintisiete en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #388 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 27)

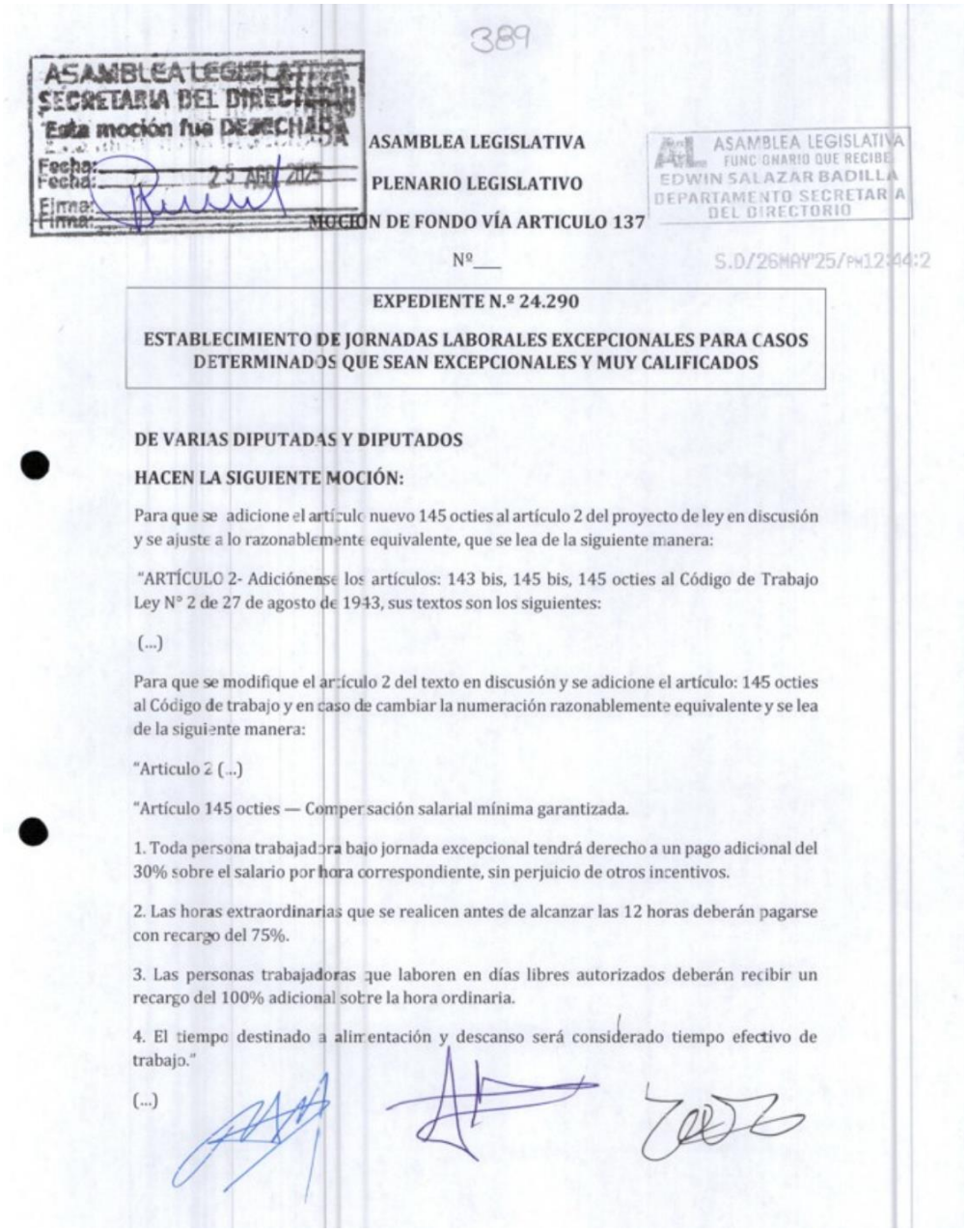
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 9)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Brown Young, Rosalía	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Ramírez Portuguez, Paulina	Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 389.



389

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 ABR 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

Nº___

S.D/26MAY'25/PM12:44:2

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 145 bis, 145 octies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

Para que se modifique el artículo 2 del texto en discusión y se adicione el artículo: 145 octies al Código de trabajo y en caso de cambiar la numeración razonablemente equivalente y se lea de la siguiente manera:

"Articulo 2 (...)

"Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

(...)

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Vindas Salazar, Robles Obando, Rojas Guzmán, Robles Barrantes, Alfaro Molina, Barrantes Chacón, Méndez Gamboa, Ortega Gutiérrez, Acuña Soto, Alfaro Molina, Méndez Gamboa.

Finalizar votación.

Veintiséis en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #389 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 26)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 10)

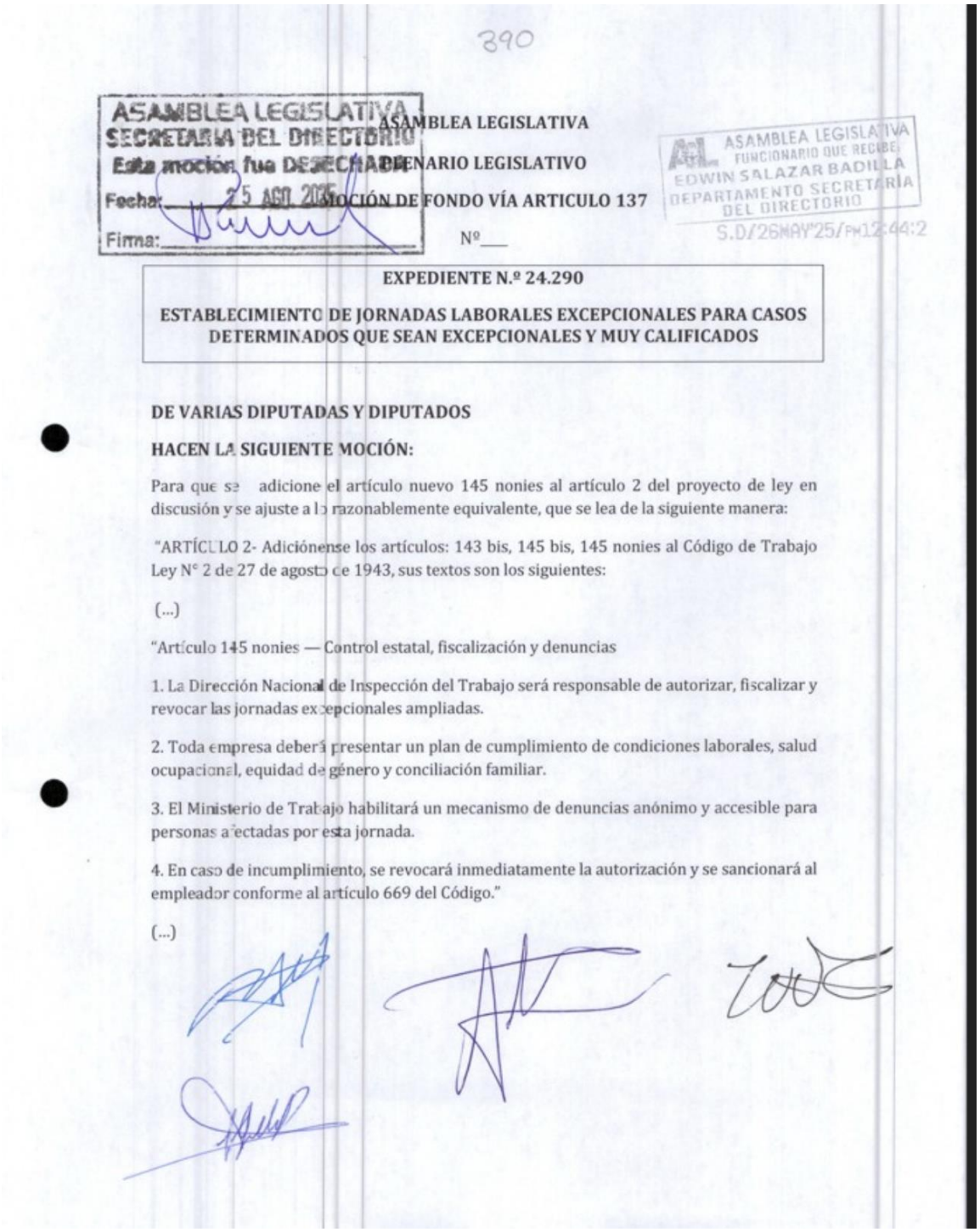
Acuña Castro, Ada Gabriela	Alvarado Muñoz, Fabricio	Brown Young, Rosalía
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo		

Abrir puertas.

Cerrar puertas.

Iniciamos la votación de la 390.

Cerramos puertas.



390

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PARLAMENTARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:44:2

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

EXPEDIENTE N.º 24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el artículo nuevo 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 145 bis, 145 nonies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Con treinta y ocho diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Alfaro Molina, Guillén Pérez, Vindas Salazar, Nicolás Alvarado, diputado Acuña Soto, Guillén…, diputada Alfaro.

Finalizar votación.

Veintiséis en contra, doce a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #390 EXP 24290

A Favor (Voto: 12)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 26)

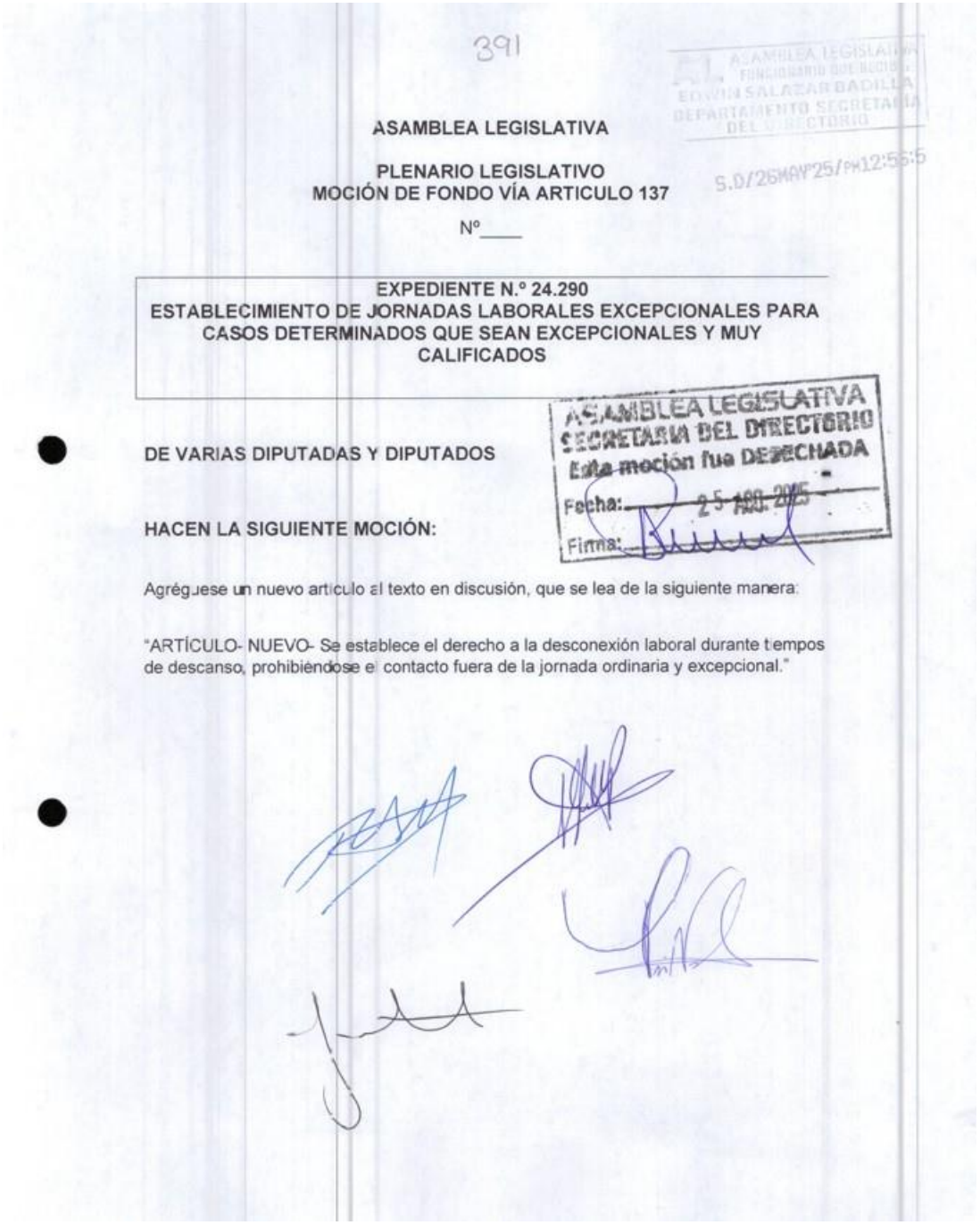
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Salas Durán, Yonder	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 11)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Alvarado Muñoz, Fabricio	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Guillén Pérez, Sofia	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas Salas, Daniela
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 391.



391

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Agréguese un nuevo artículo al texto en discusión, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO- NUEVO- Se establece el derecho a la desconexión laboral durante tiempos de descanso, prohibiéndose el contacto fuera de la jornada ordinaria y excepcional."

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados, iniciamos proceso de votación.

Rojas Guzmán, Robles Barrantes, Nicolás Alvarado, Ortega Gutiérrez, Acuña Soto, Alfaro Molina, Delgado Ramírez, diputada Alfaro.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, once a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #391 EXP 24290

A Favor (Voto: 11)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Guzmán, Pedro
Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 28)

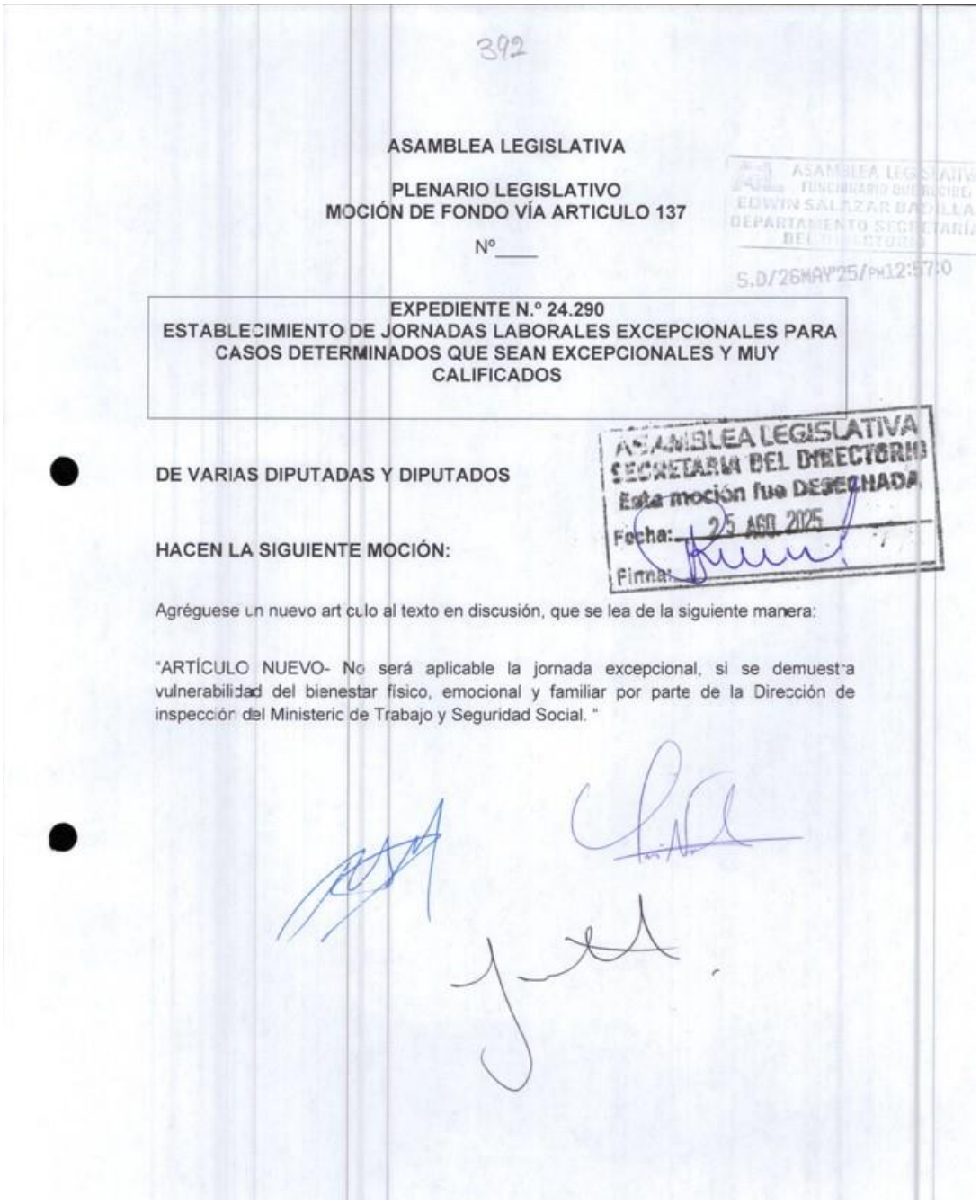
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 10)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Alvarado Muñoz, Fabricio	Cisneros Gallo, Pilar
Guillén Pérez, Sofia	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Ramírez Portuguez, Paulina	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo		

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 392.



392

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BACILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:57:0

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Agréguese un nuevo artículo al texto en discusión, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO NUEVO- No será aplicable la jornada excepcional, si se demuestra vulnerabilidad del bienestar físico, emocional y familiar por parte de la Dirección de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Segura, diputada Córdoba Serrano, diputada Alfaro Molina, Guillén, diputado Rojas Guzmán, diputado…., diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, once a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #392 EXP 24290

A Favor (Voto: 11)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Ruiz Guevara, Montserrat	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 28)

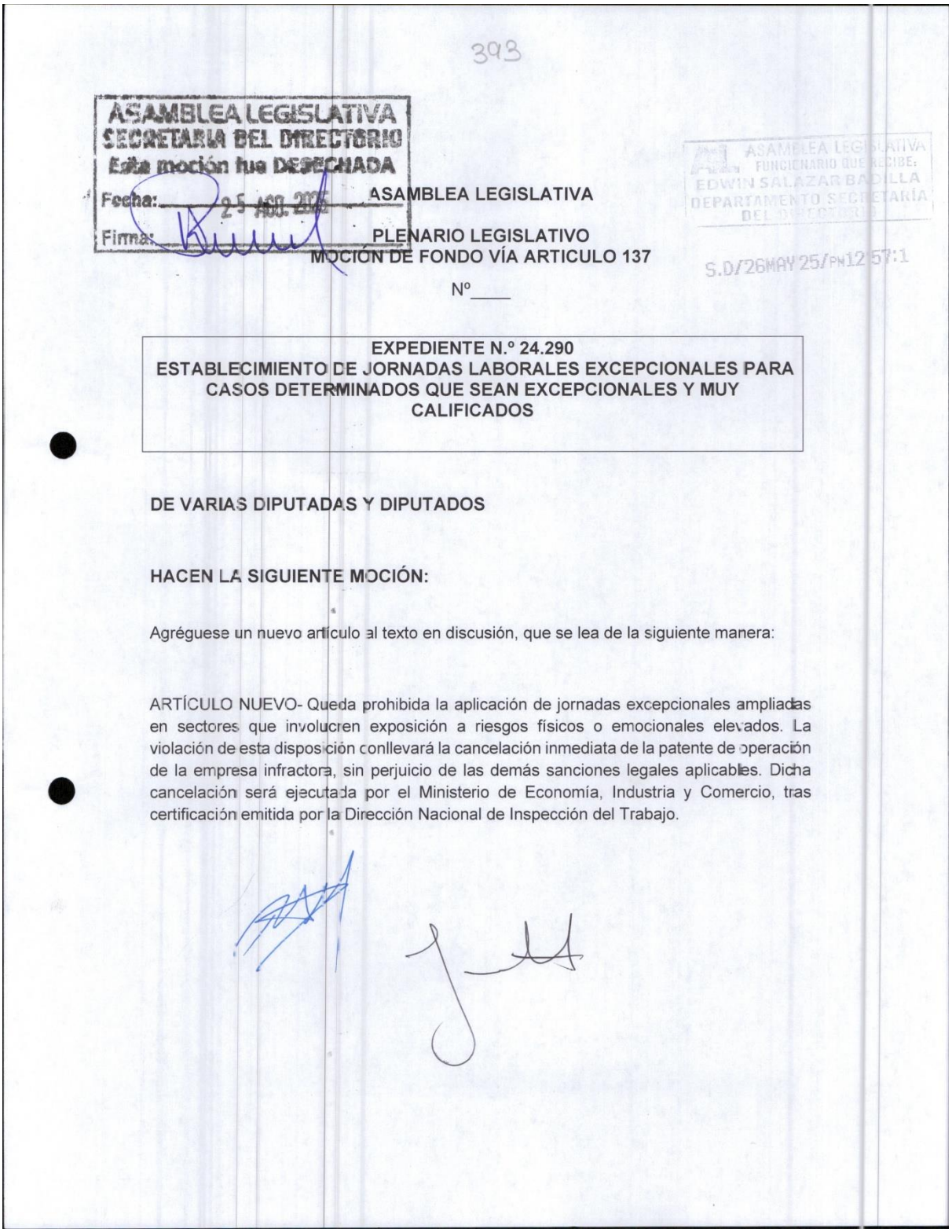
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 10)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Alvarado Muñoz, Fabricio	Cisneros Gallo, Pilar
Guillén Pérez, Sofia	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas Guzmán, Pedro	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo		

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 393.



393

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY25/PM12:57:1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Agréguese un nuevo artículo al texto en discusión, que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO- Queda prohibida la aplicación de jornadas excepcionales ampliadas en sectores que involucren exposición a riesgos físicos o emocionales elevados. La violación de esta disposición conllevará la cancelación inmediata de la patente de operación de la empresa infractora, sin perjuicio de las demás sanciones legales aplicables. Dicha cancelación será ejecutada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, tras certificación emitida por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Cerrar puertas, con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Córdoba Serrano, Padilla, Nájera, Guillén, Nicolás Alvarado, Alfaro Molina, Acuña Soto, Ruiz Guevara, Cambronero Aguiluz, Alfaro Molina, Acuña, Jonathan.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #393 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 28)

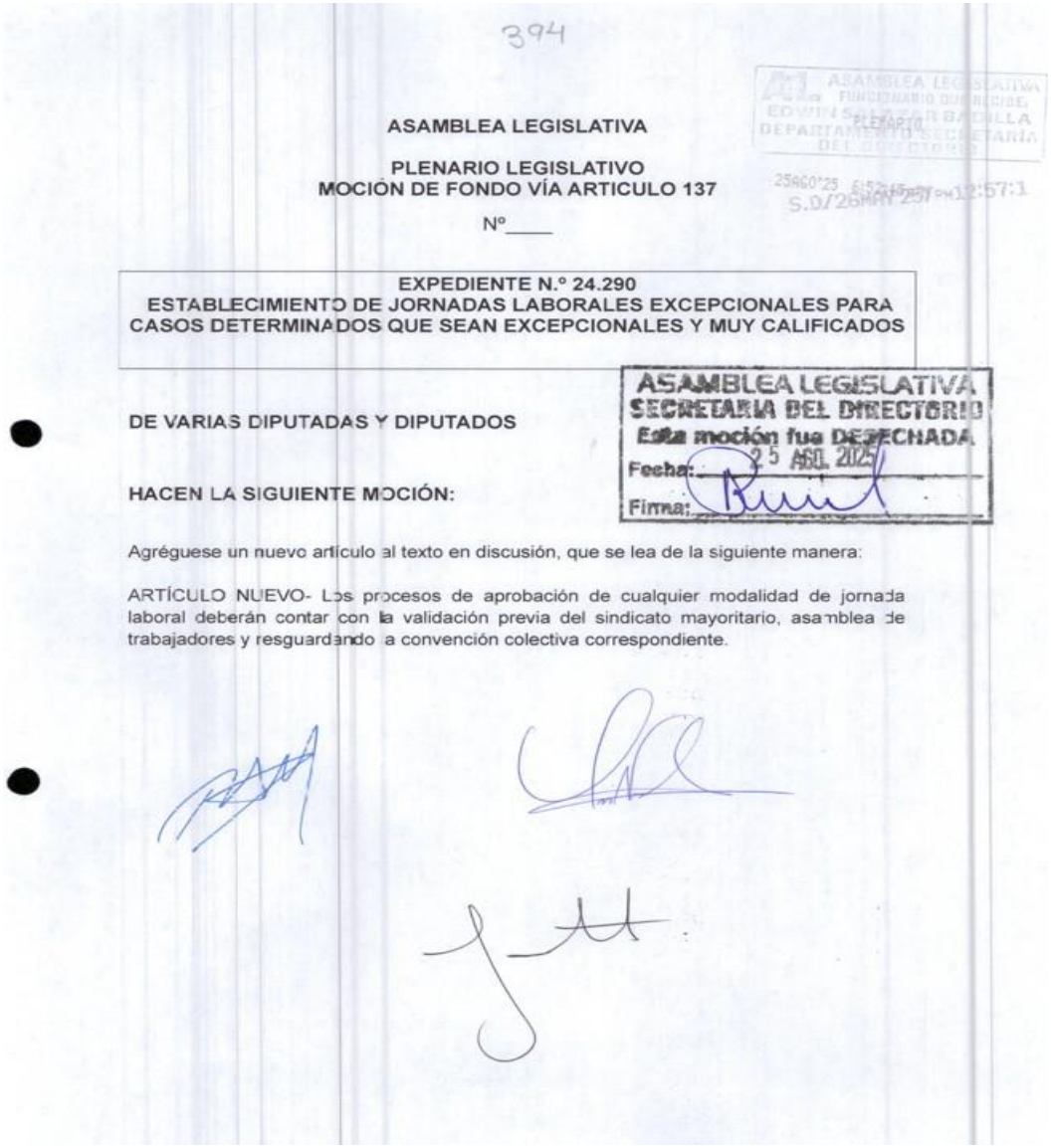
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 11)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio
Cisneros Gallo, Pilar	Guillén Pérez, Sofia	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Ramírez Portuguez, Paulina
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 394.



394

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

Agréguese un nuevo artículo al texto en discusión, que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO- Los procesos de aprobación de cualquier modalidad de jornada laboral deberán contar con la validación previa del sindicato mayoritario, asamblea de trabajadores y resguardando la convención colectiva correspondiente.

Cerrar puertas.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con cuarenta diputados, iniciamos nuevamente la sesión.

Vamos a votar la moción 394.

Cerrar puertas.

Con cuarenta y un diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Cambronero Aguiluz; Méndez Gamboa; Ortega Gutiérrez; Nicolás Alvarado; Acuña Soto; Valverde Méndez; Alfaro Molina; diputada Barquero; diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintiocho en contra, trece a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #394 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 28)

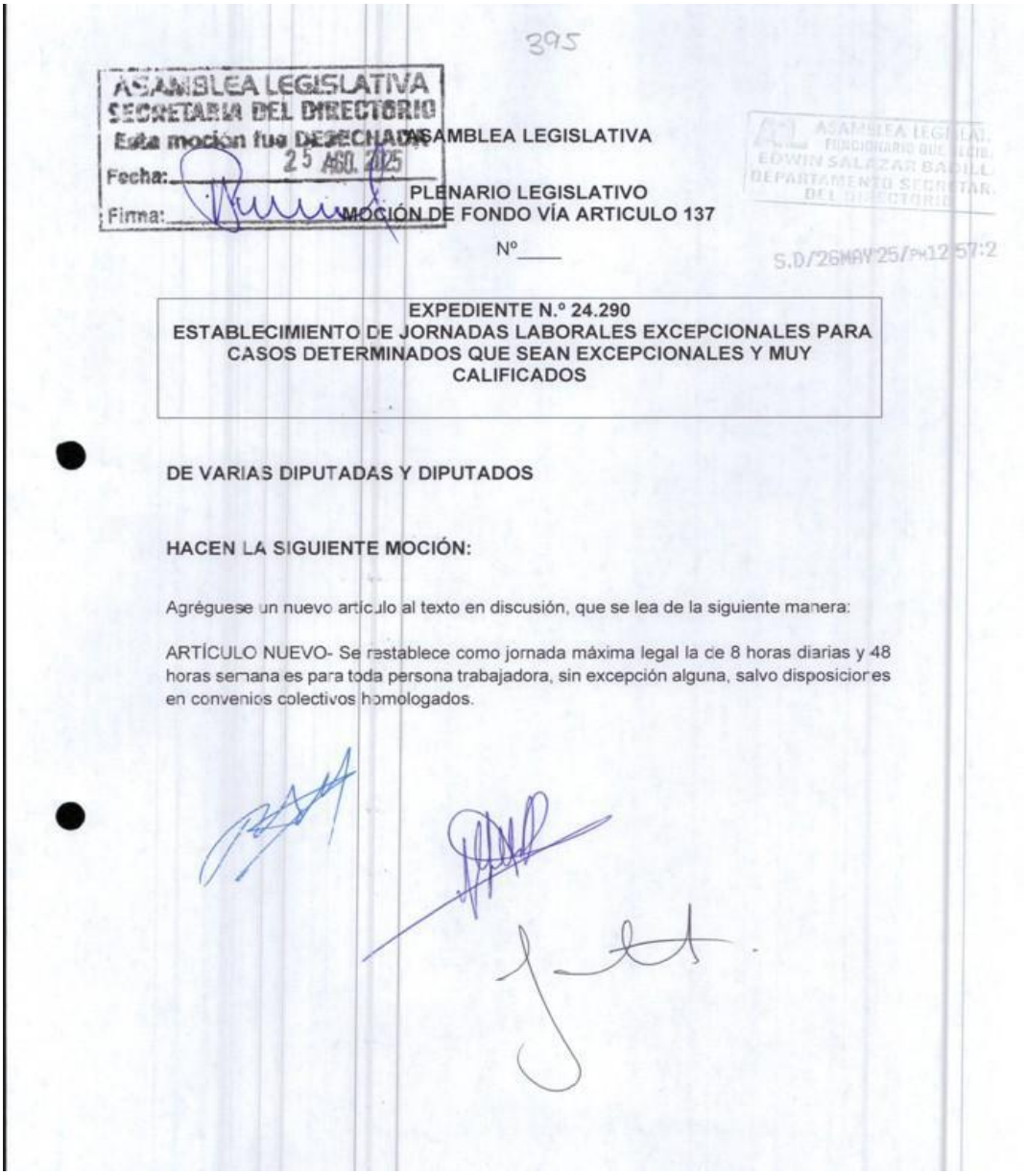
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 8)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Alvarado Muñoz, Fabricio	Cisneros Gallo, Pilar
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina
Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo	

Abrir puertas

Continuamos con la moción 395.



395

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº____

S.D/26MAY25/PM12:57:2

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Agréguese un nuevo artículo al texto en discusión, que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO- Se restablece como jornada máxima legal la de 8 horas diarias y 48 horas semana es para toda persona trabajadora, sin excepción alguna, salvo disposicion es en convenios colectivos homologados.

Continuamos con la moción 395.

Con treinta y nueve diputados, favor cerrar puertas, iniciamos proceso de votación.

Cambronero Aguiluz, Acuña Soto, Vinda Salazar, Izquierdo Sandí, Alvarado Alfaro Molina, Acuña Soto, Nicolás Alvarado, don Francisco Nicolás.

Finalizar votación.

Veintiséis en contra, trece a favor. Rechazado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #395 EXP 24290

A Favor (Voto: 13)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Ruiz Guevara, Montserrat
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 26)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 10)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio
Cisneros Gallo, Pilar	Izquierdo Sandí, Oscar	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Ramírez Portuguez, Paulina	Segura Gamboa, David Lorenzo
Sibaja Jiménez, José Pablo		

Abrir puertas.

De previo a levantar la sesión, esta Presidencia informa que se han presentado varias mociones de revisión, las cuales se conocerán en el momento procesal oportuno.

(Con autorización del presidente se incluye la lista de proyectos nuevos, ver anexo 2)

Al ser las diecinueve horas, se levanta la sesión.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

Fecha: 25/ agosto /2025
Hora: 15:04:11

Asamblea Legislativa República de Costa Rica
Sistema Integrado Legislativo
PDCR -Control Interno //Fecha Lectura

Página 1 de 1
Total 1

25/08/2025 al 25/08/2025

Datos entrega			Datos sesión		
Proyecto	**Fecha Entrega**	**Tipo Movimiento**	**Fecha**	**Número**	**Tipo Sesion**
25/08/2025	1				
23191	PLENARIO	21/08/2025 Puesta a despacho		53	Ordinaria
	NAVAS MONTERO GLORIA				

Anexo 2:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTOS NUEVOS

Oficio SD 016-25-26 del 25 de agosto de 2025

El Departamento Secretaría del Directorio se permite informar que ha recibido los siguientes proyectos de ley, los cuales el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 114 del R.A.L., debe asignarles Comisión para su estudio, a saber:

1) DEL DIPUTADO ALVARADO BOGANTES, HORACIO. "LEY DE JUSTICIA Y CONDONACIÓN FISCAL PARA LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN". EXPEDIENTE Nº 25.050 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EDUCACION.

2) DE LA DIPUTADA RAMÍREZ PORTUGUEZ, PAULINA MARÍA Y OTROS. "LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL". EXPEDIENTE Nº 25.056 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

3) DE LA DIPUTADA CAMBRONERO AGUILUZ, KATTIA Y OTROS. "EQUILIBRIO TARIFARIO Y ACCESO JUSTO EN LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA". EXPEDIENTE Nº 25.059 asignado a COM.ESP. DEL SECTOR ENERGÉTICO NAC.Y SU VINCULACIÓN CON EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL, ENCARGADA DEL ANÁLISIS, INVESTIG.,ESTUDIO,DICTAMEN Y VALORACIÓN DE RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN MATERIA ENERGÉTICA,DE MANERA QUE SE IMPULSE UNA LEGISLACIÓN MODERNA, ACORDE A LOS NUEVOS DESARROLLOS Y TECNOLOGÍAS,PARA UN ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO, EFICAZ Y EFICIENTE, DE ALTA CALIDAD, SOSTENIBLE, QUE MODERNICE Y FORTALEZCA EL SECTOR, PROCURE DE LA REDUCCIÓN DE TARIFAS Y PERMITA....

4) DE LA DIPUTADA CÓRDOBA SERRANO, CYNTHIA MARITZA Y OTROS. "LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUENTAS AMBIENTALES". EXPEDIENTE Nº 25.062 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.

5) DEL DIPUTADO ACUÑA SOTO, JOHNATAN JESÚS Y OTROS. "REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA: CREACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y OCÉANO". EXPEDIENTE Nº 25.069 asignado a COM.DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO QUE TENDRÁ COMO META PROPICIAR UN MODELO DE ESTADO MODERNO Y ÁGIL,QUE OPTIMICE LOS RECURSOS ECON.,HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y FORTALEZCA LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA SOCIEDAD,ACORDE CON LAS DEMANDAS ACTUALES DE LA POBLACIÓN,DE TAL MANERA QUE PERMITA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS COSTARRICENSES.DICHA COM.TENDRÁ LA POTESTAD DE PROPONER Y DICTAMINAR INICIATIVAS DE LEY RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN Y

6) DEL DIPUTADO IZQUIERDO SANDÍ, OSCAR. "LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS". EXPEDIENTE Nº 25.076 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

R/ Paula Sanabria Ramírez
25-08-2025 H. 15:25

7) DEL DIPUTADO CAMPOS CRUZ, GILBERTO ARNOLDO. "REFORMA DE LA LEY FORESTAL, LEY N.°7575, SUS REFORMAS Y REGLAMENTOS". EXPEDIENTE Nº 25.077 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

8) DE LA DIPUTADA DELGADO RAMÍREZ, CAROLINA Y OTROS. "LEY MARCO DE DEUDA PÚBLICA". EXPEDIENTE Nº 25.098 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.

9) DEL DIPUTADO GARCIA MOLINA, CARLOS FELIPE. "LEY PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA DE CEN-CINAI Y MEJORA DE SU GESTIÓN OPERATIVA". EXPEDIENTE Nº 25.103 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

10) DE LA DIPUTADA CÓRDOBA SERRANO, CYNTHIA MARITZA Y OTROS. "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS". EXPEDIENTE Nº 25.107 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EDUCACION.

11) DE LA DIPUTADA MORERA ARRIETA, OLGA LIDIA Y OTROS. "LEY DE CREACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL". EXPEDIENTE Nº 25.112 asignado a COM.DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO QUE TENDRÁ COMO META PROPICIAR UN MODELO DE ESTADO MODERNO Y ÁGIL,QUE OPTIMICE LOS RECURSOS ECON.,HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y FORTALEZCA LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA SOCIEDAD,ACORDE CON LAS DEMANDAS ACTUALES DE LA POBLACIÓN,DE TAL MANERA QUE PERMITA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS COSTARRICENSES.DICHA COM.TENDRÁ LA POTESTAD DE PROPONER Y DICTAMINAR INICIATIVAS DE LEY RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN Y

12) DE LA DIPUTADA ALFARO MOLINA, ROCIO Y OTROS. "ADICIÓN DE UN INCISC E) AL ARTÍCULO 16 Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ESTÍMULO ESTATAL DE PAGO DE SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES PRIVADA DE ENSEÑENAZA, LEY Nº 8791 DEL 18 DICIEMBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS. LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE EL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE ENSEÑANAZA SUBVENCIONADA". EXPEDIENTE Nº 25.115 asignado a COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN, QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO ESTUDIAR E INVESTIGAR TODO LO CONCERNIENTE AL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE, ASÍ COMO AHONDAR EN LAS CAUSAS, CONSECUENCIAS Y POSIBLES SOLUCIONES DEL APAGÓN EDUCATIVO ANALIZADO EN EL OCTAVO INFORME DEL ESTADO DE LA EDUCACIÓN DE 2021, DEBATIRÁ, PROPONDRÁ Y DICTAMINARÁ INICIATIVAS DE LEY QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN PÚBLICA COSTARRICENSE. EXPEDIENTE N.° 23169.

13) DE LA DIPUTADA MÉNDEZ GAMBOA, ROSAURA. "REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA "LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DEL PERSONAL DOCENTE EN EL ABORDAJE DEL ESTUDIANTADO DENTRO DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)" LEY Nº 9940 DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 Y SUS REFORMAS. Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY

DE ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, LEY Nº 1581.". EXPEDIENTE Nº 25.119 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EDUCACION.

14) DE LA DIPUTADA MÉNDEZ GAMBOA, ROSAURA. "REFORMA AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY Nº 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, PARA CREAR UN AMBIENTE DE IGUALDAD COMPETITIVA Y LABORAL ENTRE PERSONAS DOCENTES EGRESADAS DE CARRERAS PROFESIONALES". EXPEDIENTE Nº 25.120 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EDUCACION.

15) DE LA DIPUTADA MORERA ARRIETA, OLGA LIDIA. "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA N.º 10627 DEL 16 DE ENERO DEL 2025". EXPEDIENTE Nº 25.123 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.

16) DE LA DIPUTADA MORERA ARRIETA, OLGA LIDIA Y OTROS. "MODIFICACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY N.º 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS". EXPEDIENTE Nº 25.131 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.

17) DE LA DIPUTADA CARBALLO ARCE, MARÍA MARTA. "REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY Nº 8765, CÓDIGO ELECTORAL DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009, PARA ESTABLECER VOTACIONES PÚBLICAS EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PÚBLICAS EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS". EXPEDIENTE Nº 25.132 asignado a COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS AL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIAR, ANALIZAR, PROPONER Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS A LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, AL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL COSTARRICENSE, ASÍ COMO LAS QUE CONSIDERE OPORTUNAS.

18) DEL DIPUTADO VARGAS QUIRÓS, DANIEL GERARDO Y OTROS. "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014". EXPEDIENTE Nº 25.157 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO.

EDEL REALES NOBOA
GERENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Secretaría del Directorio SD 016-25-26